

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE CONTADOR PUBLICO

“Aplicación de los gastos deducibles y no deducibles de los artículos 37° y 44° de la ley del impuesto a la renta y su influencia en la determinación de la renta empresarial en la empresa PC MARKET SAC Trujillo año 2019”

Línea de Investigación:

Tributación

Autor (es):

Br. Burgos Echeverría, María Zenaida

Br. Bustamante Altamirano, Ana Areli

Asesor:

Mg. Berrospi Espinoza, Luis Ernesto

TRUJILLO, PERÚ

2020

Fecha de Sustentación: 14 de enero 2021

PRESENTACIÓN

Señores del jurado

En cumplimiento de las disposiciones vigentes contenidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Escuela de Contabilidad de la Universidad Privada Antenor Orrego, sometemos a vuestro criterio y consideración la presente Tesis titulado:

“Aplicación de los gastos deducibles y no deducibles de los artículos 37° y 44° de la ley del impuesto a la renta y su influencia en la determinación de la renta empresarial en la empresa PC MARKET SAC Trujillo año 2019”

El presente trabajo de investigación ha sido desarrollado en base a la información obtenida de manera teórica – práctica y mediante los conocimientos adquiridos durante los años de formación profesional aplicando la metodología de investigación propia para este tema y especialidad, consultas bibliográficas que hemos realizado y conscientes de las limitaciones a que estamos expuestos en el desarrollo del mismo.

Estamos convencidos que será una buena fuente de consulta, dado la importancia de la correcta aplicación de los artículos 37° y 44° de la Ley del impuesto a la Renta, para la empresa PC MARKET SAC 2019.

Br. ANA ARELI BUSTAMANTE ALTAMIRANO

Br. MARIA ZENaida BURGOS ECHEVERRIA

DEDICATORIA

Dedico de manera muy especial a mis amados padres que siempre me apoyaron de manera incondicional tanto en lo moral como en lo económico, por todo el sacrificio y esfuerzo que realizaron por darme una educación de calidad.

A mi esposo David, tu ayuda ha sido fundamental en mi carrera, siempre estuviste a mi lado incluso en los peores momentos de mi vida, estabas ahí dispuesto a apoyarme y animarme.

A mi hijo Amner David por ser mi fuente de motivación, por darme las fuerzas necesarias para seguir adelante y no desistir. Eres lo mejor que me paso.

Br. Burgos Echeverría, María Zenaida

A Julio e Hilda, mis padres por ser el pilar fundamental a lo largo de mi carrera, por su apoyo moral y económico, por el gran sacrificio que realizaron para darme una carrera, este logro es gracias a ustedes.

A mi hijo Brian Thair, por ser el motivo de mi inspiración, tus caricias y tu amor me animaron a continuar y esforzarme por un futuro mejor.

Br. Bustamante Altamirano, Ana Areli

AGRADECIMIENTO

Agradecer en primer lugar a Dios por su cuidado y fortaleza a lo largo de nuestra carrera, por ser siempre nuestro guía, aunque sin merecerlo nos ayuda.

A nuestros padres, familiares y amistades, por su apoyo incondicional a lo largo de nuestra carrera.

De igual manera a nuestros hijos que a su corta edad nos enseñan muchas cosas, a encontrarle sentido a la vida, gracias por su paciencia y su amor incondicional.

También agradecemos a nuestros docentes por transmitirnos sus diversos conocimientos que nos sirvieron de mucho para concluir con éxito nuestra carrera.

RESUMEN

En el Perú, la SUNAT lucha constantemente para tratar de acabar con la evasión del pago del impuesto a la renta de tercera categoría, la evasión tributaria se da más que todo, porque las empresas buscan reducir su base imponible con el fin de pagar un menor Impuesto a la Renta, es por ello que la administración tributaria realiza auditorias para ver si se está cumpliendo correctamente con lo que indica la norma y hacer que las empresas se pongan al día en el pago de impuestos.

El objetivo principal de esta investigación es determinar como la aplicación de los artículos 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta influyen en el cálculo de la renta empresarial en la empresa PC MARKET, Trujillo, año 2019.

Para lo cual se utilizaron técnicas de investigación como la entrevista y el análisis documentario con el fin de conocer la situación de la empresa en los aspectos comprendidos en los artículos 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, antes de su aplicación; teniendo en cuenta los Estados Financieros de la empresa para determinar que gastos son deducibles y no deducibles, al final se realizó una comparación de los Estados Financieros antes y después de la aplicación de estos artículos. Los resultados muestran que el factor por el que no se aceptaron algunos gastos para el cálculo del Impuesto a la Renta fue porque estos excedían el límite y no cumplen con los requisitos establecido de acuerdo a la Ley.

Se concluye que con la aplicación de los artículos 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta se contribuye a la presentación razonable del estado de situación financiera y del estado de resultados; debido a que se está cumpliendo con una de las características mencionadas en la Ley del Impuesto a la Renta: una presentación razonable comprende la aplicación de las normas vigentes para así mostrar una información real, fiable y veraz.

ABSTRACT

In Peru, SUNAT constantly fights to try to end the evasion of the payment of the third category income tax, tax evasion occurs more than anything, because companies seek to reduce their tax base in order to pay a lower Income Tax, which is why the tax administration conducts audits to see if it is correctly complying with what is indicated in the norm and make companies catch up on the payment of taxes.

The main objective of this research is to determine how the application of articles 37° and 44° of the Income Tax Law influence the calculation of business income in the company PC MARKET, Trujillo, year 2019.

For which research techniques such as interviews and documentary analysis were used in order to know the situation of the company in the aspects included in articles 37° and 44° of the Income Tax Law, before its application.; Taking into account the financial statements of the company to determine which expenses are deductible and not deductible, at the end a comparison of the financial statements was made before and after the application of these articles. The results show that the factor for which some expenses were not accepted for the calculation of the Income Tax was because they exceeded the limit and did not comply with the requirements established according to the Law.

It is concluded that the application of Articles 37° and 44° of the Income Tax Law contributes to the fair presentation of the statement of financial position and the statement of income; Due to the fact that one of the characteristics mentioned in the Income Tax Law is being fulfilled: a fair presentation includes the application of current regulations in order to show real, reliable and truthful information.

INDICE

PRESENTACIÓN	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
CAPITULO I	1
INTRODUCCION	1
1.1. Realidad Problemática:	2
1.2 Formulación Del Problema.....	4
1.3 Justificación	4
1.4. Objetivos	6
1.4.1. Objetivo General	6
1.4.2. Objetivos Específicos.....	6
CAPITULO II	7
MARCO DE REFERENCIA.....	7
2.1. Antecedentes	8
2.1.1. En el ámbito internacional:.....	8
2.1.2. En el ámbito nacional.....	9
2.1.3. En el ámbito local	11
2.2. Marco Teórico	13
2.2.1. Artículos 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta.	13
2.2.1. Según el Artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta.	21
2.2.2. Impuesto a la renta empresarial:	25
2.2.3. Relación entre las variables:.....	27
2.3 Marco Conceptual	28
2.3.1. Principio de causalidad.....	28
2.3.2. Base imponible:	28
2.3.3. Reparos tributarios	29
2.3.4. Gastos Deducible.....	29
2.3.5. Contribuyentes:.....	29
2.3.6. Planeamiento Tributario:	30
2.3.7. Obligación Tributaria:.....	30
2.3.8. Renta:	30
2.4. Hipótesis.....	31

2.5. Variables, Operacionalización de variables	32
CAPITULO III	34
MATERIAL Y METODOS.....	34
3.1 Material.....	35
3.1.1 Población	35
3.1.2. Marco Muestral	35
3.1.3 Unidad de Análisis.....	35
3.1.4 Muestra	35
3.2 Métodos.....	36
3.2.1. Diseño de Contrastación:.....	36
3.2.2. Técnicas e instrumentos de colecta de Datos:.....	36
3.2.3 Procesamiento y Análisis de Datos	38
CAPITULO IV	39
PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADO	39
4.1. Análisis e Interpretación De Resultados.	40
4.1.1. OBJETIVO 1:.....	40
4.1.2. OBJETIVO 2:.....	45
4.1.3. OBJETIVO 3:.....	51
4.1.4. OBJETIVO 4:.....	53
4.2. Prueba de Hipótesis	55
4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	57
CONCLUSIONES.....	60
RECOMENDACIONES	62
Referencias Bibliográficas.....	63
Anexos.....	66

INDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1 Estructura del Estado de Resultados.</i>	26
<i>Tabla 2 Operacionalización de las variables.</i>	32
<i>Tabla 3 Operacionalización de las variables.</i>	33
<i>Tabla 4 Técnicas e instrumentos.</i>	36
<i>Tabla 5. Gastos sujetos al límite.</i>	42
<i>Tabla 6 Gastos deducibles no sujetos a limite</i>	43
<i>Tabla 7 Gatos no deducibles.</i>	44
<i>Tabla 8 Entrevista aplicada al contador de la empresa.</i>	45
<i>Tabla 9 Estado de Resultados antes de las adiciones.</i>	46
<i>Tabla 10 Depreciación contable y tributaria del camión Mercedes Benz</i>	46
<i>Tabla 11 Gastos recreativos y agasajos para el personal.</i>	47
<i>Tabla 12 Gastos ajenos al negocio.</i>	47
<i>Tabla 13 Gastos por premios.</i>	48
<i>Tabla 14 Multas cargadas a gastos.</i>	48
<i>Tabla 15 Gastos no sustentados con comprobantes de pago.</i>	49
<i>Tabla 16 Movilidad.</i>	49
<i>Tabla 17 Resumen de los gastos realizados por la Empresa PC Market SAC. ...</i>	50
<i>Tabla 18 Estado de resultados.</i>	51
<i>Tabla 19 Liquidación del impuesto a la renta PC MARKET SAC.</i>	51
<i>Tabla 20 Resumen del Estado de Resultado.</i>	52
<i>Tabla 21 Comparación del Estado de Resultado.</i>	53
<i>Tabla 22 Balance General.</i>	54
<i>Tabla 23 Análisis Horizontal del Estado de Resultados.</i>	55
<i>Tabla 24 Resumen del Análisis Horizontal.</i>	56
<i>Tabla 25 Prueba de T de student.</i>	56

CAPITULO I

INTRODUCCION

1.1. Realidad Problemática:

La aplicación de los artículos 37° y 44° de la ley del Impuesto a la Renta recoge, como criterio directriz, el principio de Causalidad, en relación a los gastos deducibles o no deducibles. El principio indica, para que los gastos sean aceptados tributariamente, deben ser necesarios para mantener o incrementar la fuente generadora de Renta, la deducción no debe estar prohibida por la Ley.

Es importante analizar los artículos 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, para poder determinar los gastos no deducibles. Estos tienen un efecto aumentando de la renta imponible y es un tema que se puede evitar si se cumplen con las condiciones que esclarece la ley.

Annibaldi & Piccioni (2012) en su trabajo de investigación, “Infracciones y Sanciones Tributarias” de Universidad Nacional de Cuyo – Argentina, a través de su estudio nos indica que, desde el comienzo de la década del 90’, con los avances tecnológicos e intelectuales, luchar contra la evasión fiscal y la voluntad política de incrementar la recaudación tributaria. Esta decisión ha hecho que el fisco tenga una presencia cada vez más importante en la vida de los contribuyentes argentinos. La administración pública ha buscado aumentar los ingresos en las arcas fiscales a través de la aplicación de multas y demás sanciones tributarias, ante el reiterado incumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes. Es por eso que el incumplimiento fiscal se ha convertido, a través de los años, en un problema estructural, con consecuencias económicas y sociales muy graves. Esto genera evasión y no parece reaccionar ante los numerosos intentos realizados por el Estado para acabar con la evasión fiscal. Según distintos estudios, se estima que más de 35% de la economía argentina se encuentra en la informalidad.

Por lo tanto, El fisco lucha constantemente para acabar con la evasión de pago de impuestos. En algunos países, se les brinda a algunas empresas facilidades, para que estas puedan cumplir correctamente con sus obligaciones ante el Estado.

En el Perú, confrontamos una dificultad estructural. La SUNAT combate la corrupción; pero, de acuerdo a diferentes sondeos de criterio, existe una elevada tolerancia de evasión-fraude fiscal, si se cree que no será descubierto o por no solicitar factura para esquivar el IGV. Incluso cuando esto es considerado un acto delictivo. En un entorno que gira entre una verdad visible (economía formal) y una

verdad invisible (economía informal), SUNAT se encamina hacia el fortalecimiento del equilibrio con respecto al control fiscal y a la acción de facilitar el cumplimiento tributario. Esto se realiza a través de la virtualización y simplificación de los tramites tributarios (Gobierno Electrónico). Con ello, existe un mejor control tributario para afianzar la fusión de los procesos y la eficiencia de las acciones, la utilización eficaz de los recursos humanos y materiales, el afianzamiento de la fusión con aduanas y el nivel de educación de los valores éticos del trabajador.

La SUNAT mejora permanentemente sus procesos de fiscalización selectiva, sectorial y masiva. En cuanto a recaudación y cobranza, este organismo implementó la cobranza coactiva a través de aliados y con procesos de fiscalización en carreteras. Del mismo modo, SUNAT hace esfuerzos tributarios y legales para mejorar la línea de recaudación tributaria en todas sus intendencias regionales, además de agilizar la resolución de reclamos y apelaciones de las empresas, consideradas infractoras.

Sin embargo, estas actividades formativas no han sido suficientes para contrarrestar el problema de la falta de cultura tributaria que existe en nuestro país. Es mester destacar el crecimiento desmesurado de factores que dificultan el desarrollo de todo el país como la evasión tributaria, la informalidad, la corrupción. Hasta cierto punto, estos factores resultan incontrolables por las autoridades gubernamentales, en especial por la administración tributaria. SUNAT hace todo lo posible para erradicar la evasión y el contrabando aplicando políticas de control y riesgo, además de tomar ciertas medidas sancionatorias.

El problema principal que afectan este proceso de recaudación es el desconocimiento de ciudadanos y empresarios sobre cultura y educación tributaria. También es un problema la falta de previsión de mejores servicios y facilidades para los contribuyentes, de tal manera que se pueda combatir la evasión fiscal.

Las empresas trujillanas buscan reducir sus ganancias con el fin de pagar menos impuestos. Es por el ello que la administración tributaria realiza auditorias para ver si se está cumpliendo correctamente con lo que indica la norma.

En la empresa PC MARKET SAC, no cumplen con lo que establecen los principios y normas. Por lo tanto, se realizan los desembolsos innecesarios en sus

operaciones para de determinar su base imponible, para el cálculo del impuesto a la renta empresarial. Al no considerar la normativa, los reparos tributarios que tienen que hacer al final del ejercicio producto de una fiscalización, influyen de manera significativa, la empresa no realiza, de manera correcta la aplicación de estos artículos.

En el periodo 2019, realizamos un análisis a los estados financieros encontrando gastos que no son aceptados tributariamente, debido a que exceden el límite establecido por ley.

Teniendo en cuenta la tasa del impuesto a la renta, se calculará el resultado tributario. Esto ocasionará un aumento en la determinación del cálculo del impuesto a la renta, obteniendo un aumento de pago por impuesto.

1.2 Formulación Del Problema

¿Cómo influye la aplicación de los gastos deducibles y no deducibles de los artículos 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, en la determinación de la renta empresarial, en la empresa PC MARKET SAC TRUJILLO año 2019?

1.3 Justificación

- **Teórica**

La presente investigación consolida información teórica dada por los especialistas, en torno a la poca difusión que existe sobre los contenidos de los art 37° y 44° (gastos deducibles y no deducibles) contenidos en la ley del impuesto a la renta. Según estos, se tiene que el artículo 37° alude a los gastos que sí son deducibles y los límites impositivos que esta misma ley establece. En el caso del artículo 44°, se señalan los gastos que no son deducibles para la gesta del impuesto a la renta. Si aplicamos estos conocimientos de la ley a la generación de la renta empresarial, los resultados serán económicamente mejores para todo el sistema empresarial y específicamente para la empresa PC MARKET SAC.

Así mismo, estos enfoques y aplicaciones de los artículos explicados, deben redundar en beneficiosos para los estudiantes de contabilidad y profesionales interesados en el tema.

- **Metodológica:**

En la presente investigación, aplicaremos la metodología para la obtención de los gastos deducibles y no deducibles contemplada en los artículos 37° y 44° operándola con indicadores de repercusión en la renta empresarial.

La operación de la metodología comprende: observación, encuestas y análisis de los estados financieros de la empresa.

- **Práctica**

De acuerdo con el objetivo trazado, se encontrará soluciones concretas al problema. Analizaremos la aplicación de los artículos 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, con el fin de lograr un buen cálculo del impuesto a la renta empresarial y reducir la tarea de realizar muchos reparos tributarios.

La operación metodológica contemplada en la ley del impuesto a la renta permitirá establecer los procedimientos para los gastos deducibles y no deducibles, al alcance de los trabajadores de la unidad, con la finalidad de la obtención correcta de dichos gastos y la contribución a la correcta determinación del impuesto a la renta.

- **Social**

La aplicación de la presente investigación contribuirá a mejorar el nivel de conocimientos de los trabajadores del área. Ellos se verán beneficiados con metodología y procedimientos propuestos, orientados a obtener una buena deducción de los gastos deducibles y no deducibles.

Por otra parte, la empresa como organización se verá beneficiada al disponer de un buen cálculo del impuesto a la renta empresarial con mayor precisión y exactitud.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Determinar cómo influye la aplicación de los gastos deducibles y no deducibles de los artículos 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, en la determinación de la renta empresarial en la empresa PC MARKET SAC, distrito de Trujillo, año 2019.

1.4.2. Objetivos Específicos

1.4.2.1 Diagnosticar los elementos concurrentes de la Ley del Impuesto a la Renta que permitan calificar como aceptables los gastos en la empresa PC MARKET SAC.

1.4.2.2 Analizar la determinación del impuesto a la renta en la empresa PC MARKET SAC.

1.4.2.3. Aplicar los gastos deducibles y no deducibles de los artículos 37° y 44° para el cálculo del impuesto a la renta empresarial.

1.4.2.4. Comparar los estados financieros antes y después de la aplicación de los gastos deducibles y no deducibles de los artículos 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la renta.

CAPITULO II

MARCO DE

REFERENCIA

2.1. Antecedentes

Existen antecedentes que han tratado la influencia de la aplicación de los gastos deducibles en artículos 37° y 44° para el cálculo del impuesto a la renta empresarial a nivel internacional, nacional y local.

2.1.1. En el ámbito internacional:

- Mangandi (2006). *Tesis-Guatemala "Costos y gastos deducibles y no deducibles en las empresas comerciales, análisis del impuesto sobre la renta y las normas internacionales de contabilidad"*. El autor llegó a la siguiente conclusión: "Cuando se cotejan la Ley del Impuesto Sobre la Renta, (ISR) y las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), se observan discrepancias en lo que se refiere al reconocimiento contable de ciertos costos y gastos. Frente a ello, es importante reiterar que, en todo caso, la norma legal debe prevalecer sobre la norma técnica en lo que respecta a la declaración de costos y gastos en el régimen del Impuesto Sobre la Renta".
- Ávila & Cusco (2011). Tesis- Ecuador "*Evaluación tributaria de los gastos deducibles para el impuesto a la renta, del ejercicio fiscal 2010, aplicada a una empresa de producción y comercialización de muebles de madera, caso VITEFAMA*" Concluyen que: "Con los análisis realizados en la empresa VITEFAMA los gastos deducibles como las deducciones permitidas por la LRTI y por el reglamento no están siendo aprovechados de manera correcta por la empresa. Esto le ha generado un impuesto a la renta mayor al que se podía haber declarado. Uno de los principales gastos que se podía haber deducido es por concepto de gastos personales que todos tenemos; dichos gastos no han sido aprovechados, pues en la declaración del año 2010 el valor a deducirse por este concepto es cero; la misma situación se ha dado en el año 2009, y solo en el 2008 se realiza la resta de estos gastos, por lo que vemos la falta de importancia que se le está dando a la deducción de estos gastos, sin considerar que su aplicación es de mucha ayuda para disminuir el impuesto a la renta causado. Otra deducción que beneficia tanto a las empresas como a la población de

nuestro medio es la deducción por incremento neto de empleados, ya que, al tener una correcta planificación de contrataciones, a más de dar empleo a las personas, se puede deducir el 100% adicional de los costos y gastos que se generan por el total de las remuneraciones y beneficios de ley sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del ejercicio económico en el que se producen”.

- Benavides (2013). Tesis- Ecuador *“Análisis del impacto de la aplicación de impuestos diferidos en las pymes y el estado ecuatoriano, de acuerdo con las NIIF y la normativa tributaria vigente”*. Concluye en lo siguiente: “A pesar de la incertidumbre sobre la aceptación o no de la reversión de gastos no deducibles, se recomienda a las empresas contabilizar impuestos diferidos, es decir registrar activos y pasivos por impuestos diferidos, así como el respectivo registro de gastos o ingresos por impuestos diferidos”.

“Las empresas deben analizar para cada caso el impacto que podrían provocar los impuestos diferidos tanto a corto como a largo plazo, a nivel de estados financieros y en liquidez, esto por medio de planificación y presupuestos”. “Si no se acepta la reversión de gastos no deducibles para efectos NIIF, las empresas deberán liquidar los activos y pasivos por impuestos diferidos que hubiesen sido contabilizados. Los gastos no deducibles asumidos por la empresa podrían ser presupuestados con una planificación empresarial adecuada que permita obtener los beneficios esperados por medio de estrategias”.

2.1.2. En el ámbito nacional

- Sucasaca (2011). Tesis- Lima *“Los Reparos Tributarios en el Impuesto a la Renta en las Empresas Editoras y Comercializadoras de Libros De San Isidro”*. Concluye en que: “La omisión de ingresos o ventas, se da también de manera intencional o en forma dolosa, siendo este último el más utilizado por el sector informal, utilizando de esta manera recursos que influye en la generación de renta de las empresas editoras. Si las empresas editoras declaran todos sus ingresos permitirán mostrar una mejor situación financiera, liberándose de reparos tributarios frente a un proceso de fiscalización. Sabemos que la mala gestión tributaria conlleva

a multas y sanciones que pueden afectar el margen de rentabilidad de las empresas, sin embargo, las empresas pueden acogerse al fraccionamiento de la deuda tributaria, que es una de las formas de financiar la deuda ante la SUNAT”.

- Vásquez (2009). Tesis- Lima “*Los Gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresariales-caso peruano*” Llegan a la conclusión: “De que la presente investigación pretende, por un lado, demostrar que en nuestro país no se realiza de manera correcta la imputación de los costos y gastos, afectando la verdadera capacidad contributiva del contribuyente; y por el otro, proponer medidas alternativas que permitan atenuar la posible evasión fiscal, por el uso indebido de gastos a través de la implementación de medidas de control tributario. Para ello el presente trabajo de investigación realizará un análisis respecto de los gastos sujetos a límite descritos en los incisos I) y v) del artículo 37° la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias”.
- Burga (2015). Tesis- Lima “*Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del Emporio Gamarra*”. Concluye que: “Es un tema importante en estos tiempos a nivel general, y tiene como objetivo comprometer a las empresas a participar en charlas sobre cultura tributaria y sobre todo la consideración de los gastos deducibles en los estados financieros así como la utilización de los tributos que aportan y aprender respecto a las sanciones que implementa la administración tributaria; debido a que si se cuenta con estos conocimientos los contribuyentes van a obtener el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias evitando evasiones o elusiones por parte de las empresas”.

2.1.3. En el ámbito local

- Alvarado (2013). Tesis- Trujillo “*Los gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en el estado de resultados de la DISTRIBUIDORA R&M E.I.R.L.*”. Llegó a las siguientes conclusiones: “Los gastos no deducibles tributariamente han sido significativos en el 2012 respecto al año 2011, tal como lo evidencian las notas a los estados financieros; los principales gastos han sido las multas impuestas por la administración tributaria y gastos por no contener los requisitos mínimos en los comprobantes de pago”.

“De acuerdo al análisis de los artículos 37° y 44° de la ley del impuesto a la renta y su respectivo reglamento, se concluye que los gastos no deducibles tienen mayor *incidencia* en la presentación y preparación del estado de resultados del 2012 son: gastos realizados con comprobantes que no reúnen los requisitos mínimos establecidos en el reglamento de comprobantes de pago, gastos de representación los cuales exceden el límite permitido por la ley y las multas impuestas por entidades del sector público”.

- Vega (2011). Tesis- Trujillo “*Los Reparos Tributarios en el Impuesto a la Renta, como recurso técnico y legal en la gestión eficaz de la empresa del sector comercio: Consorcio Ferretero S.A.*”. Concluye que: “El análisis objetivo de cada elemento de los reparos tributarios, correspondientes a los ingresos y gastos, conllevarán al cálculo correcto de los reparos tributarios y permitirán deducir ingresos o incrementar gastos no considerados en su totalidad, hasta obtener la Renta Imponible y el Impuesto a la Renta correcto de la empresa del sector comercio”.

“Los procedimientos tributarios, en base al grado de comprensión de la Ley del Impuesto a la Renta y a la capacitación obtenida; permitirá a la empresa del sector comercio, determinar los reparos tributarios que fueran necesarios para obtener la Renta Imponible y por qué realmente le corresponde; lo que repercutirá en la eficacia de la gestión empresarial”.

“La determinación correcta de los procedimientos de reparo tributario, deben ir acompañados de un proceso adecuado de gestión empresarial en el contexto de las nuevas herramientas administrativas, lo que repercutirá en la gestión eficaz de la empresa”.

- García (2000). Tesis- Trujillo “*Los gastos no tributarios en la empresa Negociaciones Trujillo S.A.*”. Concluye que: “El principio de causalidad, dispone que para establecer la Renta de Tercera categoría, se deducirá a la Renta Bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, en tanto la deducción no este expresamente prohibida por la ley. Para efecto de determinar los gastos sean necesarios para producir y mantener la fuente, estos deberán ser normales para la actividad que genera la renta gravada, así como cumplir con criterios tales como razonabilidad en relación con los ingresos del contribuyente y generalidad para los gastos”. “El Artículo 44º de la Ley del Impuesto a la Renta establece los gastos que no son deducibles para la determinación de la Renta Neta Imponible de Tercera Categoría. La adición de los gastos no deducibles a la pérdida del año 1998 y a la utilidad de los ejercicios 1999 y 2000 al presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta, determina una mayor Renta Neta Imponible, generando un elevado Impuesto a la Renta a pagar por la empresa”.

“Los gastos no son deducibles para determinar la Renta Neta de la empresa porque la administración no cumple con los requisitos establecidos, no adjunta comprobantes de pago por los gastos realizados, no ha probado judicialmente el hecho delictuoso, no celebra contratos de alquiler o cesión de bienes y por presentación de servicios y porque no carga en cuenta corriente los gastos personales que no guardan relación con la actividad económica del negocio. Están conformados por la provisión para cuenta de cobranza dudosa, remuneración al directorio, multas e intereses, gastos no sustentados con comprobantes de pago, compra de panetones, gastos de movilidad, robo de mercaderías, remuneración accionistas, servicios de luz, agua y teléfono, reparación y mantenimiento de una camioneta y reparación de un auto”.

2.2. Marco Teórico

2.2.1. Artículos 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Según el Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta... “A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia, son deducibles:

a) Los intereses de deudas y los gastos originados por la constitución, renovación o cancelación de las mismas siempre que hayan sido contraídas para adquirir bienes o servicios vinculados con la obtención o producción de rentas gravadas en el país o mantener su fuente productora, con las limitaciones previstas en los párrafos siguientes. Sólo son deducibles los intereses a que se refiere el párrafo anterior en la parte que excedan el monto de los ingresos por intereses exonerados e inafectos. Para tal efecto no se computarán los intereses exonerados e inafectos generados por valores cuya adquisición haya sido efectuada en cumplimiento de una norma legal o disposiciones del Banco Central de Reserva del Perú, ni los generados por valores que reditúen una tasa de interés, en moneda nacional, no superior al cincuenta por ciento (50%) de la tasa activa de mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. Tratándose de bancos y empresas financieras, deberá establecerse la proporción existente entre los ingresos financieros gravados e ingresos financieros exonerados e inafectos y deducir como gasto, únicamente, los cargos en la proporción antes establecida para los ingresos financieros gravados.

b) Los tributos que recaen sobre bienes o actividades productoras de rentas gravadas.

c) Las primas de seguro que cubran riesgos sobre operaciones, servicios y bienes productores de rentas gravadas, así como las de accidentes de trabajo de su personal y lucro cesante. Tratándose de personas naturales esta deducción sólo se aceptará hasta el 30% de la prima respectiva cuando la casa de propiedad del contribuyente sea utilizada parcialmente como oficina.

d) Las pérdidas extraordinarias sufridas por caso fortuito o fuerza mayor en los bienes productores de renta gravada o por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente por sus dependientes o terceros, en la parte que tales pérdidas no resulten cubiertas por indemnizaciones o seguros y siempre que se haya probado judicialmente el hecho delictuoso o que se acredite que es inútil ejercitar la acción judicial correspondiente.

e) Los gastos de cobranza de rentas gravadas.

f) Las depreciaciones por desgaste u obsolescencia de los bienes de activo fijo y las mermas y desmedros de existencias debidamente acreditados, de acuerdo con las normas establecidas en los artículos siguientes.

g) Los gastos de organización, los gastos pre operativos iniciales, los gastos preparativos originados por la expansión de las actividades de la empresa y los intereses devengados durante el período pre operativo, a opción del contribuyente, podrán deducirse en el primer ejercicio o amortizarse proporcionalmente en el plazo máximo de diez (10) años.

h) Tratándose de empresas del Sistema Financiero serán deducibles las provisiones que, habiendo sido ordenadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, sean autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, previa opinión técnica de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, que cumplan conjuntamente los siguientes requisitos:

- 1) Se trate de provisiones específicas;
- 2) Se trate de provisiones que no formen parte del patrimonio efectivo;
- 3) Se trate de provisiones vinculadas exclusivamente a riesgos de crédito, clasificados en las categorías de problemas potenciales, deficientes, dudosos y pérdidas.

Se considera operaciones sujetas a riesgo crediticio a las colocaciones y las operaciones de arrendamiento financiero y aquellas que establezca el reglamento. En el caso de Fideicomisos Bancarios y de Titulización integrados por créditos u operaciones de arrendamiento financiero en los cuales los fideicomitentes son empresas comprendidas en el Artículo 16° de la Ley N° 26702, las provisiones

serán deducibles para la determinación de la renta neta atribuible. También serán deducibles las provisiones por cuentas por cobrar diversas, distintas a las señaladas en el presente inciso, las cuales se regirán por lo dispuesto en el inciso i) de este artículo. Para el caso de empresas de seguros y reaseguros, serán deducibles las reservas técnicas ordenadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, que no forman parte del patrimonio. Las provisiones y las reservas técnicas a que se refiere el presente inciso, correspondientes al ejercicio anterior que no se utilicen, se considerarán como beneficio sujeto al impuesto del ejercicio gravable.

i) Los castigos por deudas incobrables y las provisiones equitativas por el mismo concepto, siempre que se determinen las cuentas a las que corresponden. No se reconoce el carácter de deuda incobrable a: (i) Las deudas contraídas entre sí por partes vinculadas. (ii) Las deudas afianzadas por empresas del sistema financiero y bancario, garantizadas mediante derechos reales de garantía, depósitos dinerarios o compra venta con reserva de propiedad. (iii) Las deudas que hayan sido objeto de renovación o prórroga expresa.

j) Las asignaciones destinadas a constituir provisiones para beneficios sociales, establecidas con arreglo a las normas legales pertinentes.

k) Las pensiones de jubilación y montepío que paguen las empresas a sus servidores o a sus deudos y en la parte que no estén cubiertas por seguro alguno. En caso de bancos, compañías de seguros y empresas de servicios públicos, podrán constituir provisiones de jubilación para el pago de pensiones que establece la ley, siempre que lo ordene la entidad oficial encargada de su súper vigilancia.

l) Los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, incluyendo todos los pagos que por cualquier concepto se hagan a favor de los servidores en virtud del vínculo laboral existente y con motivo del cese. Estas retribuciones podrán deducirse en el ejercicio comercial a que correspondan cuando hayan sido pagadas dentro del plazo establecido por el Reglamento para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio. La parte de los costos o gastos a que se refiere este inciso y que es retenida para efectos del pago de aportes previsionales podrá deducirse en el ejercicio gravable a que

deducción que autoriza este inciso, constituirá renta gravada para el director que lo perciba.

n) Las remuneraciones que por todo concepto correspondan al titular de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, accionistas, participacioncitas y en general a los socios o asociados de personas jurídicas, en tanto se pruebe que trabajan en el negocio y que la corresponda cuando haya sido pagada al respectivo sistema previsional dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

l) Los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor. Adicionalmente, serán deducibles los gastos que efectúe el empleador por las primas de seguro de salud del cónyuge e hijos del trabajador, siempre que estos últimos sean menores de 18 años. También están comprendidos los hijos del trabajador mayores de 18 años que se encuentren incapacitados. Los gastos recreativos a que se refiere el presente inciso serán deducibles en la parte que no exceda del 0,5% de los ingresos netos del ejercicio, con un límite de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias.

m) Las remuneraciones que por el ejercicio de sus funciones correspondan a los directores de sociedades anónimas, en la parte que en conjunto no exceda del seis por ciento (6%) de la utilidad comercial del ejercicio antes del Impuesto a la Renta. El importe abonado en exceso a la remuneración no excede el valor de mercado. Este último requisito será de aplicación cuando se trate del titular de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada; así como cuando los accionistas, participacioncitas y, en general, socios o asociados de personas jurídicas califiquen como parte vinculada con el empleador, en razón a su participación en el control, la administración o el capital de la empresa. El reglamento establecerá los supuestos en los cuales se configura dicha vinculación. En el caso que dichas remuneraciones excedan el valor de mercado, la diferencia será considerada dividendo a cargo de dicho titular, accionista, participacioncita, socio o asociado.

ñ) Las remuneraciones del cónyuge, concubino o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, del propietario de la empresa, titular de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, accionistas, participacioncitas o socios o asociados de personas jurídicas, en tanto se pruebe

que trabajan en el negocio y que la remuneración no excede el valor de mercado. Este último requisito será de aplicación cuando se trate del cónyuge, concubino o los parientes antes citados, del propietario de la empresa, titular de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada; así como de los accionistas, participacioncitas y en general de socios o asociados de personas jurídicas que califiquen como parte vinculada con el empleador, en razón a su participación en el control, la administración o el capital de la empresa. El reglamento establecerá los supuestos en los cuales se configura dicha vinculación. En el caso que dichas remuneraciones excedan el valor de mercado, la diferencia será considerada dividendo a cargo de dicho propietario, titular, accionista, socio o asociado.

o) Los gastos de exploración, preparación y desarrollo en que incurran los titulares de actividades mineras, que se deducirán en el ejercicio en que se incurran, o se amortizarán en los plazos y condiciones que señale la Ley General de Minería y sus normas complementarias y reglamentarias.

p) Las regalías.

q) Los gastos de representación propios del giro o negocio, en la parte que, en conjunto, no exceda del medio por ciento (0.5%) de los ingresos brutos, con un límite máximo de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias.

r) Los gastos de viaje por concepto de transporte y viáticos que sean indispensables de acuerdo con la actividad productora de renta gravada. La necesidad del viaje quedará acreditada con la correspondencia y cualquier otra documentación pertinente, y los gastos de transporte con los pasajes. Los viáticos comprenden los gastos de alojamiento, alimentación y movilidad, los cuales no podrán exceder del doble del monto que, por ese concepto, concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía. Los viáticos por alimentación y movilidad en el exterior podrán sustentarse con los documentos a los que se refiere el Artículo 51-A de esta Ley o con la declaración jurada del beneficiario de los viáticos, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento. Los gastos sustentados con declaración jurada no podrán exceder del treinta por ciento (30%) del monto máximo establecido en el párrafo anterior.

s) El importe de los arrendamientos que recaen sobre predios destinados a la actividad gravada. LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA Capítulo VI Tratándose de personas naturales cuando la casa arrendada la habite el contribuyente y parte la utilice para efectos de obtener la renta de tercera categoría, sólo se aceptará como deducción el 30% del alquiler. En dicho caso sólo se aceptará como deducción el 50 % de los gastos de mantenimiento.

t) Constituye gasto deducible para determinar la base imponible del Impuesto, las transferencias de la titularidad de terrenos efectuadas por empresas del Estado, en favor de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, por acuerdo o por mandato legal, para ser destinados a las labores de Formalización de la Propiedad.

u) Los gastos por premios, en dinero o especie, que realicen los contribuyentes con el fin de promocionar o colocar en el mercado sus productos o servicios, siempre que dichos premios se ofrezcan con carácter general a los consumidores reales, el sorteo de los mismos se efectúe ante Notario Público y se cumpla con las normas legales vigentes sobre la materia.

v) Los gastos o costos que constituyan para su perceptora renta de segunda, cuarta o quinta categoría podrán deducirse en el ejercicio gravable a que correspondan cuando hayan sido pagados dentro del plazo establecido por el Reglamento para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio.

w) Tratándose de los gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3 y A4 que resulten estrictamente indispensables y se apliquen en forma permanente para el desarrollo de las actividades propias del giro del negocio o empresa, los siguientes conceptos: (i) cualquier forma de cesión en uso, tales como arrendamiento, arrendamiento financiero y otros; (ii) funcionamiento, entendido como los destinados a combustible, lubricantes, mantenimiento, seguros, reparación y similares; y, (iii) depreciación por desgaste. Se considera que la utilización del vehículo resulta estrictamente indispensable y se aplica en forma permanente para el desarrollo de las actividades propias del giro del negocio o empresa, tratándose de empresas que se dedican al servicio de taxi, al transporte turístico, al arrendamiento o cualquier otra forma de cesión en uso de automóviles,

así como de empresas que realicen otras actividades que se encuentren en situación similar, conforme a los criterios que se establezcan por reglamento.

x) Los gastos por concepto de donaciones otorgadas en favor de entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, y de entidades sin fines de lucro cuyo objeto social comprenda uno o varios de los siguientes fines: (i) beneficencia; (ii) asistencia o bienestar social; (iii) educación; (iv) culturales; (v) científicos; (vi) artísticos; (vii) literarios; (viii) deportivos; (ix) salud; (x) patrimonio histórico cultural indígena; y otros de fines semejantes; siempre que dichas entidades y dependencias cuenten con la calificación previa por parte de la SUNAT. La deducción no podrá exceder del diez por ciento (10%) de la renta neta de tercera categoría, luego de efectuada la compensación de pérdidas a que se refiere el artículo 50°.

y) La pérdida constituida por la diferencia entre el valor de transferencia y el valor de retorno, ocurrida en los fideicomisos de titulización en los que se transfieran flujos futuros de efectivo. Dicha pérdida será reconocida en la misma proporción en la que se devengan los flujos futuros.

z) Cuando se empleen personas con discapacidad, tendrán derecho a una deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a estas personas en un porcentaje que será fijado por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Literal z) sustituido por la novena disposición complementaria modificatoria de la Ley N.° 29973, publicada el 24.12.2012. LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

a1) Los gastos por concepto de movilidad de los trabajadores que sean necesarios para el cabal desempeño de sus funciones y que no constituyan beneficio o ventaja patrimonial directa de los mismos. Los gastos por concepto de movilidad podrán ser sustentados con comprobantes de pago o con una planilla suscrita por el trabajador usuario de la movilidad, en la forma y condiciones que se señale en el Reglamento. Los gastos sustentados con esta planilla no podrán exceder, por cada trabajador, del importe diario equivalente al 4% de la Remuneración Mínima Vital Mensual de los trabajadores sujetos a la actividad privada. No se aceptará la deducción de gastos de movilidad sustentados con la planilla a que se hace

referencia en el párrafo anterior, en el caso de trabajadores que tengan a su disposición movilidad asignada por el contribuyente.

a.2) El aporte voluntario con fin previsional abonado en la Cuenta de Capitalización Individual de los trabajadores cuya remuneración no exceda veintiocho (28) Remuneraciones Mínimas Vitales anuales. Dicho aporte deberá constar en un acuerdo previamente suscrito entre el trabajador y el empleador, no deberá ser considerado como ingreso ni remuneración para el trabajador, ni deberá exceder del cien por ciento (100%) del aporte voluntario con fin previsional realizado por el trabajador. El aporte voluntario con fin previsional realizado por el trabajador no deberá exceder el cien por ciento (100%) del aporte obligatorio que realiza.

a.3) Los gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, vinculados o no al giro de negocio de la empresa. Para efecto de lo dispuesto en este inciso, se entiende por proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, lo siguiente: i. Investigación científica: Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos, la que puede ser básica o aplicada. ii. Desarrollo tecnológico: Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial. iii. Innovación tecnológica: Es la interacción entre las oportunidades del mercado y el conocimiento base de la empresa y sus capacidades, implica la creación, desarrollo, uso y difusión de un nuevo producto, proceso o servicio y los cambios tecnológicos significativos de los mismos. Se considerarán nuevos aquellos productos o procesos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad. Consideran la innovación de producto y la de proceso. En ningún caso podrán deducirse, los desembolsos que formen parte del valor de intangibles de duración ilimitada.

Podrán ser deducibles como gasto o costo aquellos sustentados con Boletas de Venta o Tickets que no otorgan dicho derecho, emitidos sólo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS, hasta el límite

del 6% (seis por ciento) de los montos acreditados mediante Comprobantes de Pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo y que se encuentren anotados en el Registro de Compras. Dicho límite no podrá superar, en el ejercicio gravable, las 200 (doscientas) Unidades Impositivas Tributarias.

Para efecto de determinar que los gastos sean necesarios para producir y mantener la fuente, estos deberán ser normalmente para la actividad que genera la renta gravada, así como cumplir con criterios tales como razonabilidad en relación con los ingresos del contribuyente, generalidad para los gastos a que se refieren los incisos I), II) y a.2) de este artículo, entre otros”.

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capvi.pdf>

2.2.1. Según el Artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta.

“No son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría:

- a) Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.
- b) El Impuesto a la Renta.
- c) Las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional.
- d) Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie, salvo lo dispuesto en el inciso x) del Artículo 37° de la Ley.
- e) Las sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo de acuerdo con las normas contables.
- f) Las asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite esta ley.
- g) La amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Sin embargo, el precio pagado por activos intangibles de duración limitada, a opción del contribuyente, podrá ser considerado como gasto y aplicado a los resultados del negocio en un solo ejercicio o amortizarse proporcionalmente en el plazo de diez (10) años. La SUNAT previa

opinión de los organismos técnicos pertinentes, está facultada para determinar el valor real de dichos intangibles, para efectos tributarios, cuando considere que el precio consignado no corresponda a la realidad. La regla anterior no es aplicable a los intangibles aportados, cuyo valor no podrá ser considerado para determinar los resultados.

En el reglamento se determinarán los activos intangibles de duración limitada.

h) Las comisiones mercantiles originadas en el exterior por compra o venta de mercadería u otra clase de bienes, por la parte que exceda del porcentaje que usualmente se abone por dichas comisiones en el país donde éstas se originen.

i) La pérdida originada en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario, hasta el límite de dicho beneficio.

j) Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Tampoco será deducible el gasto sustentado en comprobante de pago emitido por contribuyente que a la fecha de emisión del comprobante:

- (i) Tenga la condición de no habido, según la publicación realizada por la administración tributaria, salvo que, al 31 de diciembre del ejercicio, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición.
- (ii) La SUNAT le haya notificado la baja de su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.

k) El Impuesto General a las Ventas, el Impuesto de Promoción Municipal y el Impuesto Selectivo al Consumo que grave el retiro de bienes no podrán deducirse como costo o gasto.

l) El monto de la depreciación correspondiente al mayor valor atribuido como consecuencia de revaluaciones voluntarias de los activos sean con motivo de una reorganización de empresas o sociedades o fuera de estos actos, salvo lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 104° de la ley, modificado por la presente norma.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta de aplicación a los bienes que hubieran sido revaluados como producto de una reorganización y que luego vuelvan a ser transferidos en reorganizaciones posteriores.

m) Los gastos, incluyendo la pérdida de capital, provenientes de operaciones efectuadas con sujetos que califiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Sean residentes de países o territorios de baja o nula imposición;
- 2) Sean establecimientos permanentes situados o establecidos en países o territorios de baja o nula imposición; o,
- 3) Sin quedar comprendidos en los numerales anteriores, obtengan rentas, ingresos o ganancias a través de un país o territorio de baja o nula imposición.

Mediante Decreto Supremo se establecerán los criterios de calificación o los países o territorios de baja o nula imposición para efecto de la presente Ley; así como el alcance de las operaciones indicadas en el párrafo anterior, entre otros. No quedan comprendidos en el presente inciso los gastos derivados de las siguientes operaciones:

(i) Crédito; (ii) seguros o reaseguros; (iii) cesión en uso de naves o aeronaves; (iv) transporte que se realice desde el país hacia el exterior y desde el exterior hacia el país; y, (v) derecho de pase por el canal de Panamá. Dichos gastos serán deducibles siempre que el precio o monto de la contraprestación sea igual al que hubieran pactado partes independientes en transacciones comparables.

p) Las pérdidas que se originen en la venta de acciones o participaciones recibidas por re expresión de capital como consecuencia del ajuste por inflación.

q) Los gastos y pérdidas provenientes de la celebración de Instrumentos Financieros Derivados que califiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Si el Instrumento Financiero Derivado ha sido celebrado con residentes o establecimientos permanentes situados en países o territorios de baja o nula imposición.

2) Si el contribuyente mantiene posiciones simétricas a través de posiciones de compra y de venta en dos o más Instrumentos Financieros Derivados, no se permitirá la deducción de pérdidas sino hasta que exista reconocimiento de ingresos.

Adicionalmente, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 50° de esta Ley, las pérdidas de fuente peruana, provenientes de la celebración de Instrumentos Financieros Derivados que no tengan finalidad de cobertura, sólo podrán deducirse de las ganancias de fuente peruana originadas por la celebración de Instrumentos Financieros Derivados que tengan el mismo fin.

r) Las pérdidas de capital originadas en la enajenación de valores mobiliarios cuando:

1. Al momento de la enajenación o con posterioridad a ella, en un plazo que no exceda los treinta (30) días calendario, se produzca la adquisición de valores mobiliarios del mismo tipo que los enajenados u opciones de compra sobre los mismos.

2. Con anterioridad a la enajenación, en un plazo que no exceda los treinta (30) días calendario, se produzca la adquisición de valores mobiliarios del mismo tipo que los enajenados, o de opciones de compra sobre los mismos.

Lo previsto en este numeral no se aplicará si, luego de la enajenación, el enajenante no mantiene ningún valor mobiliario del mismo tipo en propiedad. No obstante, se aplicará lo dispuesto en el numeral 1, de producirse una posterior adquisición.

Para la determinación de la pérdida de capital no deducible conforme a lo previsto en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

i. Si se hubiese adquirido valores mobiliarios u opciones de compra en un número inferior a los valores mobiliarios enajenados, la pérdida de capital no deducible será la que corresponda a la enajenación de valores mobiliarios en un número igual al de los valores mobiliarios adquiridos y/o cuya opción de compra hubiera sido adquirida.

- ii. Si la enajenación de valores mobiliarios del mismo tipo se realizó en diversas oportunidades, se deberá determinar la deducibilidad de las pérdidas de capital en el orden en que se hubiesen generado.
Para tal efecto, respecto de cada enajenación se deberá considerar únicamente las adquisiciones realizadas hasta treinta (30) días calendario antes o después de la enajenación, empezando por las adquisiciones más antiguas, sin incluir los valores mobiliarios adquiridos ni las opciones de compra que hubiesen dado lugar a la no deducibilidad de otras pérdidas de capital.
- iii. Se entenderá por valores mobiliarios del mismo tipo a aquellos que otorguen iguales derechos y que correspondan al mismo emisor.
No se encuentran comprendidas dentro del presente inciso las pérdidas de capital generadas a través de los fondos mutuos de inversión en valores, fondos de inversión y fideicomisos bancarios y de titulización.

s) Los gastos constituidos por la diferencia entre el valor nominal de un crédito originado entre partes vinculadas y su valor de transferencia a terceros que asuman el riesgo crediticio del deudor.

En caso las referidas transferencias de créditos generen cuentas por cobrar a favor del transferente, no constituyen gasto deducible para éste las provisiones y/o castigos por incobrabilidad respecto a dichas cuentas por cobrar. Lo señalado en el presente inciso no resulta aplicable a las empresas del Sistema Financiero que están reguladas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702”.
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capvi.pdf>

2.2.2. Impuesto a la renta empresarial:

Ortega & Pacherras (2010), nos indica que: “La recaudación del impuesto a la renta es uno de los principales ingresos tributarios del Estado. Su determinación no debe apreciarse como un mero trámite administrativo, sino que obedece al resultado de todo un proceso articulado destinado a medir cual es el nivel del desarrollo en la explotación armonizadas de las fuentes productivas o del

desempeño óptimo de las capacidades, habilidades y esfuerzos por parte de los contribuyentes.

Como se sabe la renta contribuye a una de las manifestaciones de riqueza sobre las que se aplica un impuesto, junto al consumo y al patrimonio y, en consecuencia, es un claro indicador de capacidad contributiva. En este sentido el impuesto a la renta es uno de los tributos que grava el rendimiento del capital y el trabajo, respecto del cual se puede decir que es un impuesto real dado que recae en actividades sin tomar en cuenta circunstancias personales; y directo en medida que recae directamente sobre las personas, empresas, sociedades que genera la renta y la riqueza” (p. 9).

Contadores & Empresas (2010), define al impuesto a la renta “Como aquella que proviene del producto periódico de una fuente durable y susceptible de ser explotada por la actividad humana. Dicha fuente puede ser de un capital, el trabajo personal, o la combinación de ambos. La ley del Impuesto a la Renta establece las normas que regula el cumplimiento del pago de los tributos por parte de los contribuyentes que se encuentran gravados con el impuesto a la renta, con la finalidad de evitar maniobras para evadir cargas tributarias, las mismas que pueden perjudicar al estado en el cumplimiento del pago de obligaciones, como también satisfacer las necesidades y el bienestar de la sociedad” (p. 56).

Tabla 1 Estructura del Estado de Resultados.

INGRESO BRUTO TOTAL
-
Devoluciones, bonificaciones, descuentos y conceptos similares
=
INGRESO NETO TOTAL
-
Costo Computable
=
RENTA BRUTA
-
Gatos deducibles
+
Adiciones
=
RENTA BRUTA

Fuente: Contadores & Empresas (2010)

Hirache (2014), nos dice que: “el impuesto a la Renta es una obligación tributaria, en la mayoría de los casos, significa una compleja e incluso una apremiante labor para los profesionales cuando no se guarda un debido tratamiento contable y tributario de las operaciones realizadas. Por ello, el camino es mantener un orden y sobre todo una consistencia entre: la documentación sustentatoria, su anotación en los libros y registros vinculados a asuntos tributarios debidamente legalizados con el contenido de las declaraciones mensuales y evidentemente con la anual, y siempre que estén de acuerdo al mandato de las normas tributarias vigentes en el ejercicio fiscal.

Un punto que debe ser considerado siempre al momento de verificar la deducción de un gasto es la acreditación fehaciente y documental del desembolso efectuado. A continuación, mostramos de forma esquemática los documentos que acrediten el gasto” (p. 35).

2.2.3. Relación entre las variables:

Es importante que, para poder realizar una correcta determinación del impuesto a la renta empresarial, se tiene que tener como guía lo que indican los artículos 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Ya que en estos artículos se indican que gastos son aceptados totalmente, cuales están sujetos a un límite y cuales no se aceptan en su totalidad, para que se puedan deducir de la renta bruta obtenida por la empresa, y de esta forma calcular el impuesto a pagar.

Los gastos no deducibles tributariamente tienen que ser adicionados a la renta neta imponible, lo cual genera una mayor utilidad, en consecuencia, un mayor impuesto a la renta a pagar, esta situación perjudicaría a las empresas al tener que desembolsar mayores recursos.

2.3 Marco Conceptual

2.3.1. Principio de causalidad.

Matteucci (2014), nos dice que... “De acuerdo a este principio, corresponde deducir como gastos todos aquellos que se encuentren debidamente documentadas de acuerdo a la norma del impuesto a la Renta, los mismos que permitirán establecer la relación del gasto necesario para la generación de la renta o el mantenimiento de la fuente generadora de la renta” (p. 2016).

Cossío (2010). “en materia tributaria, el principio de causalidad es entendido en el marco de la determinación del Impuesto a la Renta y emerge como el primer gran requisito aplicable a todos y cada uno de los gastos que las empresas pretendan deducir. Cumplido este principio, las empresas podrán continuar verificando el cumplimiento de los demás requisitos que normativamente son exigidos a cada gasto en particular”.

Rojas (2007), establece que...” Podemos decir que hay causalidad de un gasto cuando es necesario para generar el ingreso gravado con el impuesto y, aunque no se logre necesariamente el ingreso, que el gasto sea potencialmente de generar el ingreso, ya que el principio de causalidad debe interpretarse en un sentido amplio y no restrictivo” (p. 406).

Ortega (2010). “En principio el contribuyente deberá entender que los gastos realizados por sus consumos deben mantener una relación coherente y proporcional en sus ingresos en base al mandato que conlleva los Criterios de Razonabilidad y Generalidad de lo dispuesto en el Artículo 37º de la Ley del Impuesto a la Renta” (p. 9).

2.3.2. Base imponible:

Según Lilia Ramírez (2009) ... “Es la cantidad que sirve de base para efectuar el cálculo del % tipo impositivo que corresponda según impuesto. Es la característica esencial del hecho imponible o la base de medición del tributo”.

<http://liliaeramirez.blogspot.pe/2009/08/la-obligacion-tributaria.html>

“Base Imponible es el monto a partir del cual se calcula un Impuesto determinado: la base imponible, en el impuesto sobre la Renta, es el Ingreso neto

del contribuyente, descontadas las deducciones legales, sobre la base del cual éste deberá pagar Impuestos”. http://www.eco-finanzas.com/diccionario/B/BASE_IMPONIBLE.htm

Matteucci (2012), explica: “Sobre la determinación de la renta neta, se procederá a deducir de la renta bruta los gastos que la persona jurídica ha efectuado durante el transcurso de un ejercicio. Sin embargo, como es obvio pensar, no todo gasto es permitido para su deducción, ya que como nos podemos percatar, la deducción de un gasto hace que el contribuyente pague menos impuesto; por ello, el legislador ha determinado que solo aquellos gastos que cumplan con algunos requisitos serán permitidos para la determinación de la renta neta, monto sobre el cual al final se va a tributar” (p. 98).

Caballero (2012), indica que: “La renta que se grava en el Impuesto sobre Sociedades es la renta neta obtenida por la entidad social, cualquiera que sea su origen o naturaleza, y por ello, para la determinación de su importe, hay que integrar, por un lado, todos los ingresos y beneficios obtenidos, y por otro, todos los gastos y pérdidas sufridos por la entidad en el ejercicio económico” (p.6).

2.3.3. Reparos tributarios

Los reparos tributarios, de acuerdo con la Ley del Impuesto a la Renta, están constituidos por las adiciones y deducciones que se realizan vía Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y ajustan (aumentan o disminuyen) al resultado obtenido contablemente, con el objeto de obtener la Renta Imponible o Pérdida tributaria del Ejercicio. <https://www.gestiopolis.com/reparo-tributario-impuesto-renta-establecimientos-hospedaje-peru/>

2.3.4. Gastos Deducible

Según Matteucci (2012), menciona que... “a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la ley del impuesto a la renta en su artículo 37” (p. 112).

2.3.5. Contribuyentes:

Rojas (2007) ... “Son contribuyentes del impuesto las personas naturales, las sucesiones indivisas, las asociaciones de hecho de profesionales y similares y las personas jurídicas. También se considerarán contribuyentes a las sociedades

conyugales que ejercieran la opción prevista en el artículo 16 de la Ley del impuesto a la Renta” (p. 6).

2.3.6. Planeamiento Tributario:

Villanueva (2014) ... “el planeamiento tributario consiste en el conjunto de alternativas legales a la que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, considerando la correcta aplicación de las normas que estén vigentes” (p. 721).

Conforme lo define Vergara, (2014) ... “la planificación Tributaria es un proceso constituido por actuaciones lícitas del contribuyente, sistémico y metódico, en virtud del cual se elige racionalmente la opción legal tributaria que genere el mayor ahorro impositivo o la mayor rentabilidad financiera fiscal” (p. 722).

Robles, (2009) considera que... “el planeamiento tributario al cual nos referimos es aquel que consiste en una herramienta que tiene el contribuyente para minimizar o disminuir lícitamente los efectos en el costo de los tributos que debe pagar” (p. 3).

2.3.7. Obligación Tributaria:

Para Lilia Ramírez (2009), ... “La obligación tributaria, surge entre el estado en las distintas expresiones del poder público, y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales”.

<http://liliaeramirez.blogspot.pe/2009/08/la-obligacion-tributaria.html>

2.3.8. Renta:

“En sentido tributario, Renta son todos los Ingresos que constituyen Utilidades o beneficios que rinde una cosa o actividad y todos los beneficios,

Utilidades o incrementos de Patrimonio que se perciben o devenguen, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación (Ley de Impuesto a la Renta)”.

“En un sentido general, Renta es la cantidad pagada por los servicios de un Bien, durable o de Capital, o por el uso de la Tierra, las maquinarias o los edificios”.

“En sentido estrictamente económico, la renta son todos aquellos pagos a un Factor Productivo en exceso de la suma mínima necesaria para inducirlo a permanecer en la misma ocupación. En otras palabras, son todas las Ganancias en exceso que obtiene por sobre su precio de retención”. <http://www.eco-finanzas.com/diccionario/R/RENTA.htm>

2.4. Hipótesis

La aplicación de los gastos deducibles y no deducibles en los artículos 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, influye aumentando la base imponible para la determinación de la renta empresarial, en la empresa PC MARKET SAC, distrito de Trujillo año 2019.

2.5. Variables, Operacionalización de variables

Tabla 2 Operacionalización de las variables.

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
LOS GASTOS DE DUCIBLES Y NO DEDUCIBLES DE LOS ARTICULOS 37° Y 44° DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA	Indica que a fin de se consideran establecer la renta neta deducibles los de tercera categoría se gastos para deducirá o no de la renta producir y bruta según corresponda mantener la fuente, los gastos necesarios en tanto la para producirla y deducción no esté mantener su fuente, así prohibida, según lo como los vinculados con establecen el la generación de artículo 37° y 44° ganancias de capital, en de la Ley del tanto la deducción no Impuesto a la esté expresamente Renta prohibida por esta ley.		Y1: Normas de cumplimiento Tributarias.	Cumplimiento de las normas tributarias que establece el ejecutivo y legislativo.	Nominal

Fuente: Investigación propia

Elaborado por: Bustamante y Burgos (2019).

Tabla 3 Operacionalización de las variables.

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
DETERMINACION DE LA RENTA EMPRESARIAL	Tributo que grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas, y así también las rentas que consideren como Tercera Categoría por mandato de la misma Ley.	Grava los ingresos que provengan de las personas naturales con negocio y todo tipo de renta que obtengan las personas jurídicas	Y1: Normas de cumplimiento Tributarias.	Cumplimiento de las normas tributarias que establece el ejecutivo y legislativo	Nominal

Fuente: Investigación propia
Elaborado por: Bustamante y Burgos (2019).

CAPITULO III

MATERIAL

Y METODOS

3.1 Material

3.1.1 Población

Estará constituida por los estados financieros de la empresa PC MARKET SAC, Distrito de Trujillo, año 2019.

3.1.2. Marco Muestral

Estará constituido por el registro de los estados financieros que se obtuvieron de los archivos generales del área de contabilidad de la empresa PC MARKET SAC, de Trujillo, año 2019.

3.1.3 Unidad de Análisis.

El análisis se realizará al estado de situación financiero y estado de resultados de los años 2019 de la empresa PC MARKET SAC.

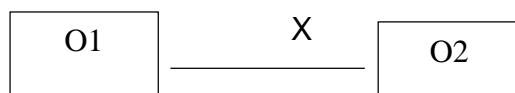
3.1.4 Muestra

Se ha considerado como muestra al estado de situación financiera y al estado de resultados proporcionados por la empresa del año 2019 de la empresa PC MARKET SAC.

3.2 Métodos

3.2.1. Diseño de Contrastación:

Para contrastar la hipótesis se utilizará el diseño pre experimental de grupo único pre test post test.



Donde:

O1 = Estado de situación financiera antes de la aplicación del artículo 37 y 44 de la Ley del Impuesto a la Renta.

X = Aplicación del artículo 37 y 44 de la Ley del Impuesto a la Renta.

O2 = Estado de situación financiera después de la aplicación del artículo 37 y 44 de la Ley del Impuesto a la Renta.

3.2.2. Técnicas e instrumentos de colecta de Datos:

La información para el desarrollo de la tesis se obtendrá a través de las siguientes técnicas:

Tabla 4 Técnicas e instrumentos

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Análisis Documental	Hoja de Registro de datos
Encuesta	Test sobre conocimientos

Fuente: Investigación propia

Elaborado por: Bustamante y Burgos (2019).

Técnicas

Encuesta:

Se ha empleado ésta Técnica con el fin de entablar una comunicación directa con los trabajadores del área de contabilidad para determinar su nivel de conocimiento sobre el registro de los gastos deducibles y no deducibles contemplados en el art 37 y 44 de la ley del impuesto a la renta obtener las respuestas verbales a las interrogantes planteadas sobre el problema propuesto, permitirá obtener información más completa, lograr la mayor participación de los sujetos que se pretende investigar lo que hará posible aclarar interpretaciones erróneas y asegurar que las respuestas sean correctas, para el efecto la entrevista será realizada en base a la naturaleza del problema.

Análisis documental:

Se analizará los estados financieros de la empresa PC MARKET SAC 2019, la cual se obtendrá la información para obtención para las ratios económicas financieros que permita establecer de la renta empresarial con aplicación de las normas establecidos en los artículos 37 y 44 de la ley del impuesto a la renta.

Instrumentos

Test de Conocimiento:

Se aplicará un test a los trabajadores del área de contabilidad sobre el nivel de conocimiento de la metodología y procedimiento empleados para la obtención de los gastos deducibles y no deducibles contemplados en los artículos 37 y 44 de la ley del impuesto a la renta.

Hoja de Registro de datos:

Se elaborará una hoja de registro de datos requeridos para la investigación en base a los objetivos e hipótesis propuesta. Esta hoja de registro de datos será elaborada por los autores de la investigación y con la cual se construirá la base de datos en el programa Excel para su posterior procesamiento con la prueba de T SUDENT.

3.2.3 Procesamiento y Análisis de Datos

Las técnicas que se emplearán para el procesamiento de la información serán las siguientes:

Trabajo de campo.

3.2.3.1. Ordenamiento de datos:

Es el procedimiento en el cual se agrupan los registros en orden definido, con el fin de facilitar la búsqueda de datos ordenados en secuencia. El cual puede ser numérico, alfabético o incluso alfanumérico, ascendente o descendente, el cual puede ser numérico, alfabético o incluso alfanumérico, ascendente o descendente.

3.2.3.2. Análisis e interpretación:

El análisis de la información estará orientada a probar la hipótesis y la interpretación estará relacionada con los resultados obtenidos según los gráficos, considerando el planteamiento del problema

CAPITULO IV

PRESENTACIÓN

Y DISCUSIÓN DE

RESULTADO

4.1. Análisis e Interpretación De Resultados.

4.1.1. OBJETIVO 1:

Diagnosticar los elementos concurrentes de la Ley del Impuesto a la Renta que permitan calificar como aceptables los gastos en la empresa PC MARKET SAC.

Al analizar la Ley del Impuesto a la Renta, nos dice que los desembolsos que genere la empresa deben estar directamente relacionados con su fuente principal de ingresos y también debe cumplir con tres requisitos básicos que están dentro del Principio de Causalidad, los cuales son:

- Generalidad; se refiere a los beneficios hacia el personal, pero el desembolso no tiene que aplicarse necesariamente a todos los trabajadores, solo a los que se encuentran en las mismas condiciones o circunstancias, es decir que la generalidad es de índole cualitativa y no cuantitativa.
- Razonabilidad; requisito hace referencia a un criterio cuantitativo, ya que, según lo establecido en el Principio de Causalidad, tiene que existir una relación entre el desembolso que se va a efectuar y el ingreso que percibe la empresa.
- Normalidad; es cualitativo y ayuda a evaluar la relación que existe entre el gasto con el giro propio de la empresa, de este modo solo se podrán deducir los desembolsos que tengan un vínculo con la actividad que genera la renta gravada.

Otro elemento a tener en cuenta para calificar un gasto como aceptable, es lo que establecen los artículos 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta. El cual dice que, para determinar la Renta de tercera categoría, al deducir los gastos necesarios para producir y mantener su fuente principal de ingresos, en tanto estos no estén prohibida por ley, si serán deducibles aquellos desembolsos realizados por la empresa.

En el artículo 37°, se establecen los gastos que se aceptan en su totalidad y los gastos que tienen un límite porcentual, los cuales no se deben exceder para que puedan ser aceptados, de lo contrario al determinar el impuesto a la renta, estos gastos tendrán que ser reparados en el monto que excede a lo permitido de acuerdo a lo que establece la presente ley.

4.1.1.1. Gastos sujetos a límite:

Todos estos incisos se refieren a los gastos que solo se aceptan por un determinado porcentaje y si exceden este porcentaje, no serán aceptados como deducción de la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta.

Tabla 5. Gastos sujetos al límite.

CONTENIDO	ARTICULO	INCISO	PARRAFO
gastos por interés.	37°LIR 21°RLIR	a) a)	- Primero - Primero
gastos por primas de seguros.	37°LIR 21RLIR	c) b)	-Segundo
gastos y contribuciones destinadas al personal servicios recreativos.	37°LIR	II)	-Último
Gastos de representación.	37°LIR 21°RLIR	q) m)	- Primero - Primero
Remuneraciones a los directores de las sociedades anónimas	37°LIR 21°RLIR	m) I)	- Primero - Primero
Gastos de viaje por concepto de transporte y viatico.	37°LIR 21RLIR	r) n)	- Primero - Primero
Gastos de alquiler y mantenimiento de inmuebles destinados conjuntamente para uso como vivienda y para la realización de la actividad gravada, tratándose de personas naturales.	37°LIR	s)	-Segundo
Gastos sustentados mediante boletas de venta y/o ticket que no otorguen derecho a deducir costo y/o gasto, emitidos solo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Régimen Único simplificado –Nuevo RUS.	37°LIR	Z)	-Penúltimo
Gastos referidos a vehículos automotores de las categorías A2, A3 Y A4 asignados a actividades de dirección, representación y administración de la empresa	37°LIR 21°LIR	w) r)	Todos Todos
Los gastos por concepto de donaciones	37°LIR 21RLI	x) s)	Todos Todos
Deducción por aporte voluntario con fin previsional	37° LIR	A2)	Todos
derecho a deducción por contratar a personal con discapacidad	37°LIR 21°RLIR		Todos Todos
Depreciaciones	38° al 43 LIR 22° RLIR		Todos Todos

Fuente: Investigación propia

Elaborado por: Bustamante y Burgos (2019).

4.1.1.2. Gastos deducibles no sujetos a límites, estos deben cumplir con ciertos requisitos.

Este inciso nos habla de ciertos requisitos que se tiene que cumplir para ser aceptados como gastos, porque si no cumplen con estos requisitos expresados en el presente artículo de la LIR, no serán aceptados como un gasto para la deducción de la base imponible

Tabla 6 Gastos deducibles no sujetos a limite

CONTENIDO	ARTICULO	INCISO
gastos por tributos que recaen sobre bienes y actividades productoras de renta gravada.	37° LIR.	b)
gastos por pérdidas sufridas por caso fortuito.	37° LIR.	d)
gastos de cobranza de rentas gravadas.	37° LIR.	e)
gasto de depreciación por desgaste de los bienes de activo fijo.	37 LIR.	f)
gastos de organización, preparativos, originados por la expansión de las actividades de la empresa),	37°LIR.	g)
provisiones, para el caso de empresas del Sistema Financiero	37° LIR.	h)
castigos por deudas incobrables	37° LIR. 21° RLIR.	i) f)
provisiones para beneficios sociales.	37° LIR.	j)
gasto por pensiones de jubilación.	37° LIR.	k)
gastos por aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones destinadas al personal.	37 LIR.	l)
gastos por remuneraciones al conyugue, concubino o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad	37° LIR	ñ)
gastos de exploración, preparación y desarrollo por actividades mineras.	37 LIR.	o)
las regalías	37 LIR.	p)
transferencias de titularidad de terrenos efectuadas por empresas del Estado.	37 LIR.	t)
gasto por premios, en dinero o especie.	37 LIR.	u)
gastos o costos, que constituyan para su perceptor rentas de segunda, cuarta o quinta.	37°LIR. 21RLIR.	v) q)
gastos incurridos en vehículos automotores de la categoría A2, A3 y A4.	37° LIR.	w)
gastos por donaciones efectuadas a entidades del Sector Publico.	37° LIR.	x)
gasto por perdida constituida por la diferencia entre el valor de transferencia y el valor de retorno, ocurrida en los fideicomisos.	37° LIR	y)

Fuente: Investigación propia

Elaborado por: Bustamante y Burgos (2019).

4.1.1.3. Gastos no deducibles.

En el Artículo 44° se indican los gastos que no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría

Tabla 7 *Gatos no deducibles*

CONTENIDO	ARTICULO	INCISO
gastos personales	44° LIR.	a)
Impuesto a la Renta	44° LIR.	b)
Multas Sanciones aplicadas por el SPN.	44° LIR.	c)
Donaciones y otras liberalidades, salvo lo dispuesto en el inciso x) del artículo 37° LIR.	44° LIR.	d)
las sumas invertidas en la adquisición de bienes o mejoras de carácter permanente	44° LIR.	e)
La amortización de intangibles. A excepción de activos intangibles de duración limitada	44° LIR	g)
gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago	44° LIR.	j)
Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y el impuesto selectivo al consumo	44° LIR.	k)

Fuente: Investigación propia

Elaborado por: Bustamante y Burgos (2019).

Los límites y requisitos que están expresados tal como lo dice la ley se deben de cumplir para poder ser aceptados como gasto, así el contribuyente no tendrá dificultades con el Fisco al determinar su impuesto a la renta.

4.1.2. OBJETIVO 2:

Analizar la determinación del impuesto a la renta en la empresa PC MARKET SAC.

Tabla 8 Entrevista aplicada al contador de la empresa.

PREGUNTA	RESPUESTA
1. ¿La empresa que representa ha sido objeto de reparos tributarios como consecuencia de una auditoría fiscal?	SI
2. ¿Cuáles han sido los reparos más comunes que la SUNAT ha encontrado en una fiscalización?	GASTOS DE REPRESENTACION IGV GASTOS DE DEPRECIACION GASTOS NO SUSTENTADOS CORRECTAMENTE
3. Según su opinión ¿Cuáles son las consecuencias económicas de los reparos tributarios en la empresa?	DESEMBOLSO MAYOR POR PARTE DE LA EMPRESA
4. ¿Qué debe hacer usted, para evitar contingencias ante la SUNAT?	CUMPLIR CORRECTAMENTE CON LO QUE INDICA LA LEY
5. ¿Qué solución daría para disminuir el riesgo tributario, en función al reconocimiento y/o desconocimiento de gastos para efectos tributarios?	REALIZAR UN BUEN PLANEAMIENTO TRIBUTARIO
6.- ¿Qué tipo de gastos realizan comúnmente en su empresa?	GASTOS DE REPRESENTACION GASTOS DE MOVILIDAD GASTOS DE PERSONAL GASTOS DE DEPRECIACION GASTOS POR VIATICOS GASTOS POR MOVILIDAD DE TRABAJADORES
7.- ¿Considera Usted que el Principio de Causalidad y la actual legislación de la Ley del Impuesto a la Renta, condicionan indebidamente la deducción de algunos gastos, que son necesarios para generar y mantener la fuente productora de renta?	EN OCASIONES HAY CONTRADICCIONES ENTRE LO QUE INDICA EL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD Y LO QUE ESTA ESTIPULADO EN LA LEY.
8.- ¿Considera Usted que el Principio de Causalidad, procede adecuadamente cuando señala que, para efectos de poder deducir los gastos, estos deberán adicionalmente de cumplir con los criterios tales como razonabilidad en relación a los ingresos y generalidad para algunos tipos de gastos?	SI PROCEDE ADECUADAMENTE

Fuente: Investigación propia

Elaborado por: Bustamante y Burgos (2019).

Tabla 9 Estado de Resultados antes de las adiciones.

PC MARKET S.A.C Estado de Resultados Del 01/01/2019 al 31/12 del 2019 Expresado en Soles	
Ventas brutas o Ing. por servicios	2,107,658.00
Ventas netas	2,107,658.00
(-) Costo de ventas	-1,759,611.00
(=)Resultado bruto Utilidad	348,047.00
(-) Gastos de ventas	-92,152.00
(-) Gastos de administracion	-138,228.00
(=)Resultado operacion Utilidad	117,667.00
(=)Resultado antes de part - Utilidad	117,667.00
(=)Resultados antes del imp. - Utilidad	117,667.00
(-) Impuesto a la renta (10%-29.5)	22,427.00
(=) Resultado del ejercicio - Utilidad	95,240.00

Fuente: Investigación propia**Elaborado por:** Bustamante y Burgos (2019).**Tabla 10 Depreciación contable y tributaria del camión Mercedes Benz**

AÑO	VALOR DE ADQUISICION	TASA DE DREPRECIACION CONTABLE	DEPRECIACION CONTABLE	TASA DE DEPRECIACION TRIBUTARIA	DEPRECIACION TRIBUTARIA	DIFERENCIA	ADICION
	S/ 201,600.00						
2015		20%	S/ 40,320.00	20%	S/ 40,320.00		
2016		20%	S/ 40,320.00	20%	S/ 40,320.00		
2017		20%	S/ 40,320.00	20%	S/ 40,320.00		
2018		22%	S/ 44,352.00	20%	S/ 40,320.00	S/ 4,032.00	
2019		22%	S/ 44,352.00	20%	S/ 40,320.00	S/ 4,032.00	
TOTAL						S/ 8,064.00	S/8,064.00

Base Legal: Inciso b) del art. 22° del RLIR

Fuente: Investigación propia**Elaborado por:** Bustamante y Burgos (2019).

Descripción: La depreciación contable del camión Mercedes Benz, durante los periodos del 2015 al 2017 fue una tasa 20%, por lo tanto, está conforme a lo que dice la Ley del Impuesto a la Renta. Para los periodos 2018 y 2019 la depreciación contable tiene una tasa del 22%, la cual no guarda relación con lo estipulado en art. 22° del reglamento de la ley del impuesto a la renta, generando una diferencia temporal entre la depreciación contable y depreciación tributaria de s/8,064.00 en los dos últimos periodos.

Tabla 11 *Gastos recreativos y agasajos para el personal.*

CONCEPTO	INGRESOS	GASTO
INGRESOS NETOS	S/ 2,107,658.00	
Gastos recreativos contabilizados		S/ 15,525.00
(-) Gastos maximo deducible: 0.5% de sus ingresos netos 0.5% *2,107,658 = 10,538		-S/ 10,538.00
Con un límite máximo de 40 UIT 4200*40= 168000		
Adición por exceso del limite		S/ 4,987.00
Base Legal: Inciso II) del art.37° de la LIR		

Fuente: Investigación propia

Elaborado por: Bustamante y Burgos (2019).

Descripción: La Ley del Impuesto a la Renta, indica que para gastos recreativos no tienen que exceder el límite del 0.5% de sus ingresos netos del ejercicio con un límite de 40UIT.

En los gastos recreativos contabilizados por la empresa PC MARKET SAC, excedieron el límite máximo que establece la ley, generando una adición de diferencia permanente por el exceso.

Tabla 12 *Gastos ajenos al negocio.*

CONCEPTO	MONTO
Gasto de clínica del hijo mayor de 18 años del gerente.	S/ 3,150.00
Gastos de compras en supermercado tottus.	S/ 2,000.00
Servicios de vigilancia para la casa del gerente.	S/ 3,000.00
TOTAL	S/ 8,150.00
Base Legal : Inciso a) del art. 44° de la LIR y el art. 25° RLI.	

Fuente: Investigación propia

Elaborado por: Bustamante y Burgos (2019).

Descripción: Los gastos ajenos al giro del negocio, son gastos no aceptados en su totalidad de acuerdo al art. 44° de la LIR.

Tabla 13 *Gastos por premios.*

CONCEPTO	total	IGV	ADICION
Se realizó un sorteo de tres laptops HP CORE i5	7500.00	1350.00	8850.00
Cantidad	3.00		
precio por unidad	2500.00		

Base Legal: Inciso u) del artículo 37° e inciso k) del artículo 44° de la LIR.

Fuente: Investigación propia

Elaborado por: Bustamante y Burgos (2019).

Descripción: Se realizó un sorteo de tres laptops HP CORE i5, para los clientes, la Ley indica que para ser gasto deducible tiene que contar con la presencia de un notario, la empresa PC MARKET SAC no contó con la presencia de un notario, incumpliendo con los requisitos que estipula la Ley del Impuesto a la Renta

Tabla 14 *Multas cargadas a gastos.*

CONCEPTO	MONTO
Multas por infracciones tributarias	S/ 1,150.00
Multas por infracciones de tránsito	S/ 1,032.00
TOTAL	S/ 2,182.00

Base Legal: Inciso c) del artículo 44° de la LIR.

Fuente: Investigación propia

Elaborado por: Bustamante y Burgos (2019).

Descripción: Las multas no serán deducibles como gastos en su totalidad, de acuerdo Al art.44° de la Ley del Impuesto a la Renta, ocasionando diferencia permanente a la utilidad contable

Tabla 15 Gastos no sustentados con comprobantes de pago.

CONCEPTO DEL GASTO	MONTO
Alimentación	S/ 200.00
Recargas a celulares	S/ 350.00
Comisiones bancarias	S/ 50.00
Cocheras	S/ 100.00
Peajes	S/ 150.00
TOTAL	S/ 850.00

Base Legal: Inciso j) del artículo 44° de la LIR, e inciso b) del artículo 25° RLI

Fuente: Investigación propia

Elaborado por: Bustamante y Burgos (2019).

Descripción: Estos gastos no reúnen los requisitos que estipula la el art.44° de la Ley del Impuesto a la Renta, generando diferencias permanentes al resultado contable.

Tabla 16 Movilidad.

FECHA	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	IMPORTE	LIMITE MÁXIMO	EXCESO
30/01/2019	Chuquilin Paico, José David	77.00	37.20	39.80
30/02/2019	Carranza Muños, Luis	81.00	37.20	43.80
30/03/2019	Mantilla Pérez, Jaime	70.00	37.20	32.80
30/04/2019	Carranza Muños, Luis	76.00	37.20	38.80
30/05/2019	Chuquilin Paico, José David	90.00	37.20	52.80
30/06/2019	Mantilla Pérez, Jaime	78.00	37.20	40.80
30/07/2019	Carranza Muños, Luis	86.00	37.20	48.80
30/08/2019	Chuquilin Paico, José David	84.00	37.20	46.80
30/09/2019	Chuquilin Paico, José David	72.00	37.20	34.80
30/10/2019	Mantilla Pérez, Jaime	85.00	37.20	47.80
30/11/2019	Mantilla Pérez, Jaime	76.00	37.20	38.80
30/12/2019	Mantilla Pérez, Jaime	84.00	37.20	46.80
Total				512.60

Fuente: Investigación propia

Elaborado por: Bustamante y Burgos (2019).

Descripción: La empresa al superar el límite máximo diario de S/37.20 el exceso se constituye una adición de diferencia permanente.

Tabla 17 Resumen de los gastos realizados por la Empresa PC Market SAC.

CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN DE LA LIR	BASE LEGAL	DIFERENCIA
Depreciación	S/ 8,064.00	Vehículos de transporte terrestre 20% anual	inciso b) ART. 22° RLIR	Temporal
Gastos recreativos	S/ 4,987.00	Son deducibles en la parte que, en conjunto, no exceda del 0.5% de los ingresos netos con un límite máximo de 40 UIT.	Inciso II) del artículo 37° LIR	Permanente
Gastos ajenos al negocio	S/ 8,150.00	Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares	Inciso a) del artículo 44° de la LIR, e Artículo 25° del RLI	Permanente
Gastos por sorteos	S/ 8,850.00	los gastos por premios, en dinero o especie, que realizan los contribuyentes, el sorteo que se efectuó ante un Notario publico	Inciso u) del artículo 37° e inciso k) del artículo 44° de la LIR.	Permanente
Gastos por multas	S/ 2,182.00	No serán deducibles los gastos por multas e intereses	Inciso c) del artículo 44° de la LIR.	Permanente
Gastos por movilidad	S/ 512.60	Los gastos sustentados con planilla no podrán exceder, por cada trabajador, el importe diario del 4% de la RMVM	Inciso a1) del artículo 37° de la LIR, e Inciso e v) del artículo 21° del RLIR.	Permanente
Gastos no sustentados con comprobantes de pago	S/ 850.00	Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago.	Inciso j) del artículo 44° de la LIR, e inciso b) del artículo 25° del RLI.	Permanente
TOTAL	S/ 33,595.60			

Fuente: Investigación propia

Elaborado por: Bustamante y Burgos (2019).

4.1.3. OBJETIVO 3:

Aplicar los gastos deducibles y no deducibles de los artículos 37° y 44° para el cálculo del impuesto a la renta empresarial.

Tabla 18 Estado de resultados

PC MARKET S.A.C	
Estado de Resultados	
Del 01/01/2019 al 31/12 del 2019	
Expresado en soles	
Ventas netas	2,107,658.00
(-) Costo de ventas	-1,759,611.00
(=) Resultado bruto Utilidad	348,047.00
(-) Gastos de ventas	-92,152.00
(-) Gastos de administración	-138,228.00
(=) Resultado operación Utilidad	117,667.00
Resultados antes del imp. - Utilidad	117,667.00

Fuente: Investigación propia

Elaborado por: Bustamante y Burgos (2019).

Tabla 19 Liquidación del impuesto a la renta PC MARKET SAC.

Utilidad contable		S/ 117,667.00	
(+) ADICIONES		S/ 33,595.60	S/ 33,595.60
Depreciación	Temporal	S/ 8,064.00	
Gastos recreativos		S/ 4,987.00	
Gastos ajenos al negocio		S/ 8,150.00	
Gastos por sorteos		S/ 8,850.00	
Gastos por multas		S/ 2,182.00	
Gastos por movilidad		S/ 512.60	
Gastos no sustentados con comprobantes de pago		S/ 850.00	
(=) Utilidad después de las adiciones			S/ 151,262.60
(-) Impuesto a la Renta			
(63,000.00*10%)+(88,262.60*29.50%)			S/ 32,337.47
Resultado del ejercicio - Utilidad			S/ 118,925.13

Fuente: Investigación propia

Elaborado por: Bustamante y Burgos (2019).

Tabla 20 Resumen del Estado de Resultado.

	Contable		
	Antes	Después	Diferencia
utilidad antes de impuestos	117667.00	117667.00	
(+) Adiciones	33,596.00	<u>33,596</u>	
(=) Utilidad después de las adiciones		<u>151263</u>	
(-) Impuesto a la Renta	22427	32337	9911
(=) utilidad neta del ejercicio	95240	85329.53	

Fuente: Investigación propia

Elaborado por: Bustamante y Burgos (2019).

Se adiciono a la utilidad contable el monto de s/33,596.00 por gastos no aceptados de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta del art.37° y 44°, generando una nueva utilidad de S/151,263.00, y un impuesto a la renta de s/ 32,337.47; la empresa al regularizar incurrirá en la infracción tipificada en el art 178 numeral1 del código tributario por lo que deberá pagar el tributo omitido más intereses y la multa por declarar datos falsos más interés.

4.1.4. OBJETIVO 4:

Comparar los estados financieros antes y después de la aplicación de los gastos deducibles y no deducibles de los artículos 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la renta.

Tabla 21 Comparación del *Estado de Resultado*.

PC MARKET S.A.C		
Estado de Resultados		
Del 01/01/2019 al 31/12 / 2019		
Expresado en soles		
	Antes	Después
Ventas brutas o ing por servicios	2107658	2107658
Ventas netas	2107658	2107658
(-) Costo de ventas	-1759611	-1759611
(=) Resultado bruto Utilidad	348047	348047
(-) Gastos de ventas	-92152	-92152
(-) Gastos de administracion	-138228	-138228
(=) Resultado operacion Utilidad	117667	117667
Resultado antes de part - Utilidad	117667	117667
Resultados antes del imp. - Utilidad	117667	151263
(-) Impuesto a la renta (10%-29.50%)	22427	32337
(=) Resultado del ejercicio - Utilidad	95240	118926

Fuente: Investigación propia

Elaborado por: Bustamante y Burgos (2019).

COMPARACIÓN DE LOS BALANCES.

Tabla 22 Balance General.

PC MARKET S.A.C					
Balance General					
Del 01/01/2019 al 31/12 / 2019					
Expresado en Soles					
Activo			Pasivo		
	Antes	Despues		Antes	Despues
Caja y bancos	197899	197899	Sobregiros bancarios		
Inv valor razonable y disp para la vta			Trib y aport sist pens y salud por	22427	32337
Ctas por cobrar comerciales - terc	134359	134359	Remuneraciones y particip por pagar		
Ctas por cobrar comerciales - relac			Ctas por pagar comerciales - terceros	262925	262925
Ctas por cob per, acc, soc, dir y ger	7500	7500	Ctas por pagar comerciales - relac		
Ctas por cobrar diversas - terceros			Ctas por pagar acción, directores y		
Ctas por cobrar diversas - relacionados			Ctas por pagar diversas - terceros		
Serv y otros contratados por anticipado			Ctas por pagar diversas -		
Estimación ctas de cobranza dudosa			Obligaciones financieras	212089	212089
Mercaderías	222975	222975	Provisiones		
Productos terminados			Pasivo diferido		
Subproductos, desechos y desperdicios			TOTAL PASIVO	497441	507351
Productos en proceso					
Materias primas					
Materiales aux, suministros y repuestos					
Envases y embalajes					
Existencias por recibir			Capital	10657	10657
Desvalorización de existencias			Acciones de inversión		
Activos no ctes mantenidos para la vta			Capital adicional positivo		
Otro activos corrientes		33596	Capital adicional negativo		
TOTAL DE ACTIVO CORRIENTE	562733	596329	Resultados no realizados		
Inversiones mobiliarias			Excedente de revaluación		
Inversiones inmobiliarias (1)			Reservas		
Activ adq en arrendamiento finan. (2)			Resultados acumulados positivos	560367	560367
Inmuebles, maquinaria y equipo	613887	613887	Resultados acumulados negativos		
Depreciación de 1,2 e IME acumulado	-97439	-97439	Utilidad de ejercicio	95240	118926
Intangibles			Pérdida de ejercicio		
Activos biológicos			TOTAL PATRIMONIO	666264	689950
Deprec act biol, amort y agota acum					
Desvalorización de activo inmovilizado					
Activo diferido					
Otros activos no corrientes	84524	84524	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1163705	1197301
TOTAL DE ACTIVO CORRIENTE	600972	600972			
TOTAL ACTIVO NETO	1163705	1197301			

Fuente: Investigación propia

Elaborado por: Bustamante y Burgos (2019)

4.2. Prueba de Hipótesis

Hipótesis

La aplicación de los gastos deducibles y no deducibles en los artículos 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, influye aumentando la base imponible para la determinación de la renta empresarial, en la empresa PC MARKET SAC, distrito de Trujillo año 2019.

Tabla 23 *Análisis Horizontal del Estado de Resultados.*

PC MARKET S.A.C				
Estado de Resultados				
Del 01/01/2019 al 31/12 / 2019				
Expresado en soles				
	CONTABLE	TRIBUTARIO	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Ventas brutas o ing por servicios	2107658	2107658	0	100%
Ventas netas	2107658	2107658	0	100%
(-) Costo de ventas	-1759611	-1759611	0	100%
(=) Resultado bruto Utilidad	348047	348047	0	100%
(-) Gastos de ventas	-92152	-92152	0	100%
(-) Gastos de administracion	-138228	-104632	33596	76%
(=) Resultado operacion Utilidad	117667	151263	33596	129%
Resultado antes de part - Utilidad	117667	151263	33596	129%
Resultados antes del imp - Utilidad	117667	151263	33596	129%
Resultados antes del imp - Perdida	0		0	
Impuesto a la renta	22427	32337	9911	144%
Resultado del ejercicio - Utilidad	95240	118925	23685	125%

Fuente: Investigación propia

Elaborado por: Bustamante y Burgos (2019).

Tabla 24 Resumen del Análisis Horizontal.

Activo	CONTABLE	TRIBUTARIO	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
CUENTAS DEL BALANCE GENERAL				
Trib y aport sist pens y salud por pagar	22427	32337	9911	144%
Utilidad neta del ejercicio	95240	118926	23685	125%
Total Patrimonio	666264	689950	23685	104%
CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS				
Gastos de administracion	138228	104632	33596	76%
Utilidad antes del impuesto	117667	151263	33596	129%

Fuente: Investigación propia

Elaborado por: Bustamante y Burgos (2019).

Tabla 25 Prueba de T de student.

Aplicación	Promedio	Desviación Estándar	Valor		Significancia
			T	P	
Antes	217442.2	251186.6			
Después	242736.4	252805.4	5.337	0.006	Muy Significativo

Fuente: Investigación propia

Elaborado por: Bustamante y Burgos (2019).

- Para contrastar la hipótesis planteada, se utilizó la prueba T student para muestras relacionadas, es una Prueba Estadística que compara las observaciones que son del mismo objeto antes y después de la aplicación de la ley. La prueba estadista se aplicó a los resultados obtenidos del análisis horizontal antes de la aplicación de la LIR y después y después de la aplicación de la LIR; obteniendo como resultado igual a 0,006 que por ser menor de 0,05 nos indica que existen diferencias significativas quedando la hipótesis validada.

La aplicación de los art, 37 y 44 de la Ley del Impuesto a la Renta a contribuido de manera significativa aumentando la base imponible para la determinación de la renta empresarial, en la empresa PC MARKET SAC, distrito de Trujillo año 2019.

4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

Para comenzar el análisis de los gastos deducibles y no deducibles, hemos analizado los gastos que genera la empresa. Gastos que son y no son necesarios para desarrollar las actividades de la empresa y generar renta, al encontrar gastos que, no son aceptados, se van a producir diferencias tanto temporales como permanentes, ya que existe discrepancias entre el criterio contable y el criterio tributario, estas diferencias serán adicionadas al resultado contable con la finalidad de acceder al resultado tributario.

Mediante el desarrollo de la investigación hemos identificado los gastos que habitualmente se realizan en la empresa, y seguidamente se procede a su correspondiente análisis según su condición, para determinar que gastos son adicionados o no al resultado del ejercicio para efectos tributarios teniendo en cuenta los artículos 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Villanueva (2014) ... “el planeamiento tributario consiste en el conjunto de alternativas legales a la que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, considerando la correcta aplicación de las normas que estén vigentes” (p. 721).

Del análisis mencionado se encontró se encontró gastos por multas, gastos no sustentados con comprobantes pago, gastos ajenos al negocio, que no tienen ninguna relación con el giro del negocio, gastos que no son necesarios para mantener y producir la fuente generadora de renta. Matteucci (2014), nos dice que... “De acuerdo a este principio de causalidad, corresponde deducir como gastos todos aquellos que se encuentren debidamente documentadas de acuerdo a la norma del impuesto a la Renta, los mismos que permitirán establecer la relación del gasto necesario para la generación de la renta o el mantenimiento de la fuente generadora de la renta” (p. 2016).

Además, se encontró gastos recreativos que excedieron el límite del 0.5% de sus ingresos netos, tal como se muestra en la tabla N°11, que estos gastos no tienen una relación coherente con sus ingresos, como lo manifiesta Ortega (2010). “En principio el contribuyente deberá entender que los gastos realizados por sus

consumos deben mantener una relación coherente y proporcional en sus ingresos en base al mandato que conlleva los Criterios de Razonabilidad y Generalidad de lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta” (p. 9).

Se efectuaron gastos por sorteos con la finalidad de promocionar sus productos en el mercado, lo cual será deducible siempre y cuando cumpla con la presencia de un Notario Público, en dicho caso no estuvo la presencia del Notario público, Matteucci (2012), explica: “Sobre la determinación de la renta neta, se procederá a deducir de la renta bruta los gastos que la persona jurídica ha efectuado durante el transcurso de un ejercicio. Sin embargo, como es obvio pensar, no todo gasto es permitido para su deducción, ya que como nos podemos percatar, la deducción de un gasto hace que el contribuyente pague menos impuesto; por ello, el legislador ha determinado que solo aquellos gastos que cumplan con algunos requisitos serán permitidos para la determinación de la renta neta, monto sobre el cual al final se va a tributar” (p. 98).

Gastos por planilla de movilidad que exceden el 4% de la RMVM; gastos de depreciación que excedieron el 20% en los últimos dos años debido que el vehículo fue usado constantemente; estos gastos son necesarios para mantener y producirlo su fuente, tal como establece Rojas (2007), que...” Podemos decir que hay causalidad de un gasto cuando es necesario para generar el ingreso gravado con el impuesto.

Entonces, se puede comprobar que los artículos 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta conjuntamente con el principio de causalidad son el requisito fundamental para determinar los gastos a efectos tributarios, Se puede comprobar que, según Viviana Cossío Carrasco en su libro “Errores frecuentes en la deducción de gastos de una empresa”, el principio de causalidad es el primer requisito aplicable a los gastos, sin embargo no es el único, sino que cumplido éste, se pueden verificar los demás requisitos establecidos para cada gasto en particular según las normas tributarias.

Por lo tanto, los gastos encontrados según sus características, van a generar diferencias permanentes, lo cual no serán deducibles tributariamente por exceder el límite permitido por la Ley del Impuesto a la Renta

Estos gastos se adicionarán al resultado contable, generando una nueva utilidad que servirán como base para calcular las utilidades y el impuesto a la renta, esta determinación será más real para la empresa y en base a esta tomar sus decisiones y también a minimizar sus gastos.

CONCLUSIONES

- De acuerdo al análisis de los artículos 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, se concluyó que los gastos no deducibles generaron adiciones de s/ 33,595.60 a la utilidad contable de PC MARKET SAC 2019. La empresa PC MARKET SAC, no realiza una correcta determinación de los gastos que indica la Ley Impuesto Renta y el principio de causalidad.
- Los gastos que generalmente realiza la empresa PC MARKET SAC como consecuencia de sus operaciones están sujetos a límites para ser deducibles, como indica la Ley del Impuesto a la Renta; como en el caso de los gastos de depreciación (20% anual), gastos recreativos (0.5% de sus ingresos netos), gastos por movilidad (4%RMVM); lo cual excedieron el límite permitido tributariamente, Por lo tanto, el exceso serán gastos no deducibles para efectos del impuesto a la renta y del IGV.
También la entidad efectúa gastos que tienen que cumplir ciertos requisitos, como son gastos por sorteos, no cumplió con los requisitos que indica la Ley del Impuesto a la Renta, por lo que se considera como gastos no deducibles. Además, existen gastos por multas, gastos ajenos al negocio y gastos no sustentados con comprobantes de pago; que son gastos no aceptados en su totalidad, de acuerdo a los incisos a, c, j del artículo 44° de la Ley del Impuesto a Renta. Dichos conceptos deben auto repararse al momento de la presentación de la renta anual dado que son gastos no deducibles.
- La empresa no tuvo en consideración el principio de causalidad y lo establecido por la Ley del Impuesto a la Renta, para realizar los gastos. No se realizó un buen planeamiento tributario de los gastos en el cálculo de la renta empresarial, ocasionando adiciones al resultado contable.
En el caso del exceso de gasto por concepto de depreciación, se genera una diferencia temporal de S/ 8,064.00. En los gastos por concepto de multas, gastos no sustentados con comprobantes de pago, gastos por movilidad, gastos por sorteos y gastos recreativos constituyen una adición al resultado contable; generando una diferencia permanente de s/ 25,531.60.

- Los gastos no deducibles han sido significativos en el periodo 2019, tal como se comprueba mediante la prueba estadística T student, obteniendo como resultado igual a 0,006 que por ser menor de 0,05 nos indica que existen diferencias significativas. El Estado de Resultados y el Estado de Situación Financiera el antes de la aplicación de los Artículos 37° y 44° de la ley del Impuesto a la Renta teniendo una utilidad de S/ 117,667.00 y después de hacer los reparos tributarios aplicando los Artículos 37° y 44° de la LIR, genero una utilidad de s/ 151,262.60. Los gastos no deducibles y que tributariamente fueron adicionados a la base imponible para el cálculo del impuesto, generaron una mayor utilidad, en consecuencia, un mayor impuesto a la renta por pagar, por lo tanto, la empresa tiene que desembolsar un mayor Impuesto a la Renta.

RECOMENDACIONES

- La gerencia debe considerar capacitaciones permanentes al personal del área de contabilidad en temas tributarios, mediante charlas, cursos, talleres y seminarios, entre otros, con el fin de cumplir correctamente con las obligaciones formales y sustanciales respecto a los tributos a las que esta afecta la empresa. Acceder a las charlas que brinda el colegio de contadores o SUNAT.
- La empresa PC MARKET SAC, debe establecer controles de verificación de la documentación antes de contabilizar una operación, basado en la ley del Impuesto a la Renta
- Se sugiere que la empresa implemente un área de tributos con el personal adecuado a fin de evitar las contingencias tributarias

Referencias Bibliográficas.

LIBROS:

Dr. Mario Alva Matteucci, 2012, *Aplicación práctica del impuesto a la renta*. Lima, Perú. Pacifico editores.

Dr. Mario Alva Matteucci, 2014, *Aplicación práctica del impuesto a la renta*. Lima, Perú. Pacifico editores.

González García, 1973, *Curso de Derecho Tributario*. Argentina.

Hirache Flores L. 2011, *Nuevo PCGE: comentario-casuística concordado con las NIIF, normas tributarias, societarias y reglamento de información financiera*. Instituto Pacífico.

Sánchez Gómez, 2008, *Sujetos de la Obligación Tributaria y sus Obligaciones*, México Porrúa

Vergara Hernández, Samuel, 2014, *Elementos jurídicos para la planificación tributaria*. Chile.

Villanueva González, Martin, 2014, *Planeamiento tributario*. Perú

Cossío, V. (2010), *errores frecuentes en la deducción de gastos de una empresa*, Lima – Perú: El búho E.I.R.L.

REVISTAS:

Revista de Caballero Bustamante, 2012, *Gastos deducibles: Principales consideraciones a tener en cuenta*.

Rosa Ortega y Ana Pacherras, 2010, *Impuesto a la renta, ejercicios grabables*. Ediciones Caballero Bustamante. Perú.

Páginas web:

Eco-finanzas, 2017, *Economía y Finanzas*. Recuperado de <http://www.eco-finanzas.com/>

Geo polis, 2007, *El reparo tributario en el impuesto a la renta de establecimientos de hospedaje del Perú*. Recuperado de <https://www.gestiopolis.com/reparo-tributario-impuesto-renta-establecimientos-hospedaje-peru/>

Lilia Ramírez, 2009, *La obligación tributaria*. Recuperado de <http://liliaeramirez.blogspot.pe/2009/08/la-obligacion-tributaria.html>

SUNAT, 2004. *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta*. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capvi.pdf>

Tesis:

Annibaldi, J. & Piccioni, I. (2012). *Infracciones y Sanciones Tributarias*. (En su trabajo de investigación). Universidad Nacional de Cuyo. Argentina. 1 pp.

Alvarado Bardales, Rolando Nicanor. (2013). *Los gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en el estado de resultados de la DISTRIBUIDORA R&M E.I.R.L.* (tesis de pregrado). Trujillo, Perú.

Ávila, Nelly Rosario y Cusco Hernández, Tania Elizabeth (2011). *Evaluación tributaria de los gastos deducibles para el impuesto a la renta, del ejercicio fiscal 2010, aplicada a una empresa de producción y comercialización de muebles de madera, caso VITEFAMA* (tesis de pregrado). Universidad Politécnica Salesiana, Ecuador.

Burga (2015). *Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del Emporio Gamarra* (tesis pregrado). Lima, Perú.

María Yolanda García Flores. (2000). *Los gastos no tributarios en la empresa Negociaciones Trujillo S.A.* (tesis pregrado). Universidad Cesar Vallejo, Trujillo, Perú.

Pavel Agustín Erazo Benavides (2013). *Análisis del impacto de la aplicación de impuestos diferidos en las pymes y el estado ecuatoriano, de acuerdo con*

las NIIF y la normativa tributaria vigente (tesis de pregrado). Universidad de las Fuerzas Armadas, Pichincha, Ecuador.

Sebastiano Mangandi Ortiz y José Antonio (2006). *Costos y gastos deducibles y no deducibles en las empresas comerciales, análisis del impuesto sobre la renta y las normas internacionales de contabilidad* (tesis de pregrado). Universidad de San Carlos, Guatemala.

Sucasaca Ch, Lizbeth. (2011). *Los Reparos Tributarios en el Impuesto a la Renta en las Empresas Editoras y Comercializadoras de Libros De San Isidro* (tesis de pregrado). Lima, Perú.

Vásquez Tarazona, Catia Evelyn (2009). *Los Gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresariales-caso peruano* (tesis de Magister en Contabilidad). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.

Vega Isla Bollar Jair (2011). *Los Reparos Tributarios en el Impuesto a la Renta, como recurso técnico y legal en la gestión eficaz de la empresa del sector comercio: Consorcio Ferretero S.A.* (tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo, Trujillo, Perú.

Anexos.

ANEXO 1 Entrevista aplicada al contador de la empresa PC MARKET SAC.

PREGUNTA	RESPUESTA
1. ¿La empresa que representa ha sido objeto de reparos tributarios como consecuencia de una auditoría fiscal?	SI
2. ¿Cuáles han sido los reparos más comunes que la SUNAT ha encontrado en una fiscalización?	GASTOS DE REPRESENTACION IGV GASTOS DE DEPRECIACION GASTOS NO SUSTENTADOS CORRECTAMENTE
3. Según su opinión ¿Cuáles son las consecuencias económicas de los reparos tributarios en la empresa?	DESEMBOLSO MAYOR POR PARTE DE LA EMPRESA
4. ¿Qué debe hacer usted, para evitar contingencias ante la SUNAT?	CUMPLIR CORRECTAMENTE CON LO QUE INDICA LA LEY
5. ¿Qué solución daría para disminuir el riesgo tributario, en función al reconocimiento y/o desconocimiento de gastos para efectos tributarios?	REALIZAR UN BUEN PLANEAMIENTO TRIBUTARIO
6.- ¿Qué tipo de gastos realizan comúnmente en su empresa?	GASTOS DE REPRESENTACION GASTOS DE MOVILIDAD GASTOS DE PERSONAL GASTOS DE DEPRECIACION GASTOS POR VIATICOS GASTOS POR MOVILIDAD DE TRABAJADORES
7.- ¿Considera Usted que el Principio de Causalidad y la actual legislación de la Ley del Impuesto a la Renta, condicionan indebidamente la deducción de algunos gastos, que son necesarios para generar y mantener la fuente productora de renta?	EN OCASIONES HAY CONTRADICCIONES ENTRE LO QUE INDICA EL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD Y LO QUE ESTA ESTIPULADO EN LA LEY.
8.- ¿Considera Usted que el Principio de Causalidad, procede adecuadamente cuando señala que, para efectos de poder deducir los gastos, estos deberán adicionalmente de cumplir con los criterios tales como razonabilidad en relación a los ingresos y generalidad para algunos tipos de gastos?	SI PROCEDE ADECUADAMENTE

Fuente: Investigación propia

Elaborado por: Bustamante y Burgos (2019).

ANEXO2. Autorización del gerente para desembolso de dinero para celebrar el día de la madre y del padre.



GASTOS DEL DIA DE LA MADRE				
CONCEPTO	CANTIDAD		PRECIO	TOTAL
ORDENES DE COMPRA DE CANAST	5		S/ 200.00	1000
SORTEO DE 2 LAPTO HP COREI5	2		S/ 2,500.00	5000
GOSTOS DE BOCADITOS			S/ 300.00	S/ 300.00
OBSEQUIOS	30		S/ 50.00	S/ 1,500.00
GASTOS DE DECORACION (GLOVOS ,CINTAS ,ECT)			S/ 200.00	200
GASTO POR ALMUERZO RESTAURANTE	30		S/ 25.00	750
TOTAL				8750

GASTOS POR EL DIA DEL PADRE				
CONCEPTO	CANTIDAD		PRECIO	TOTAL
COMPRAS DE VINOS	20		S/ 25.00	500
SORTEO DE 2 LAPTO HP COREI3	3		S/ 1,600.00	4800
GOSTOS DE BOCADITOS			S/ 500.00	500
GASTOS DE DECORACION (GLOVOS ,CINTAS ,ECT)			S/ 100.00	100
GASTO POR ALMUERZO RESTAURANTE	35		S/ 25.00	875
TOTAL				6775

ANEXO 3 Autorización del gerente para sorteo de 3 laptops COREI5 por celebrar aniversario de la empresa PC Market S.A.C



CONCEPTO		TOTAL	IGV	ADICION
Se realizo un sorteo de LAPTO HP COREI5 para los clientes, sin la presencia de un notario		S/ 7,500.00	S/ 1,350.00	S/ 8,850.00
Cantidad	3			
precio por unidad	2,500.00			

ANEXO4. Multas

CONCEPTO	MONTO
Multas por infracciones tributarias	S/ 1,150.00
Multas por infracciones de tránsito	S/ 1,032.00
TOTAL	S/ 2,182.00

ANEXO5 Gastos no sustentados con comprobantes de pago

CONCEPTO DEL GASTO	MONTO
Alimentación	S/ 200.00
Recargas a celulares	S/ 350.00
Comisiones bancarias	S/ 50.00
Cocheras	S/ 100.00
Peajes	S/ 150.00
TOTAL	S/ 850.00

ANEXO6 Planilla de gastos por movilidad

RUC: 20440341234 PC MARKET SAC Jr. Alfonso Ugarte N° 468- Centro- Trujillo															
PLANILLA DE GASTOS DE MOVILIDAD															
Apellidos y Nombres: Chuquilin Paico, Jose David Documento de Identidad: 42008017 Área: Soporte Tecnico				Planilla N°: 121 Periodo: Enero 2019 Fecha de Emisión: 30/01/2019											
N°	FECHA	DESPLAZAMIENTO			MONTO										
		MOTIVO	DESTINO												
01	09/01/2019	Dar mantenimiento a los servidores.	Empresa	Essalud.	7.00										
02	09/01/2019	A traer accesorios y respuestos	Essalud.	Almacen	7.00										
03	09/01/2019	Regreso a Essalud	Almacen	Essalud.	8.00										
04	09/01/2019	A dejar informe del trabajo	Essalud.	Empresa	7.00										
05	09/01/2019	Enviar impresoras a Pacasmayo	Empresa	Trasp. Linea	7.00										
06	09/01/2019	Regreso a PC Market	Trasp. Linea	Empresa	8.00										
07	10/01/2019	Revisar cables y material en univ	Empresa	Cesar Vallejo	8.00										
08	10/01/2019	Regreso a PC Market	Cesar Vallejo	Empresa	7.00										
09	10/01/2019	Instalacion de camara-San Andre	Empresa	San Andres	9.00										
10	10/01/2019	Regreso a PC Market	San Andres	Empresa	9.00										
TOTAL S/.					77.00										
 Chuquilin Paico, Jose David															
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">RESUMEN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MONTO RECIBIDO</td> <td style="text-align: right;">80.00</td> </tr> <tr> <td>MONTO RENDIDO</td> <td style="text-align: right;">77.00</td> </tr> <tr> <td>DEVOLUCION</td> <td style="text-align: right;">3.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: right;">80.00</td> </tr> </tbody> </table>						RESUMEN		MONTO RECIBIDO	80.00	MONTO RENDIDO	77.00	DEVOLUCION	3.00	TOTAL	80.00
RESUMEN															
MONTO RECIBIDO	80.00														
MONTO RENDIDO	77.00														
DEVOLUCION	3.00														
TOTAL	80.00														

RUC: 20440341234

PC MARKET SAC

Jr. Alfonso Ugarte N° 468- Centro- Trujillo



PLANILLA DE GASTOS DE MOVILIDAD

Apellidos y Nombres: Carranza Muños, Luis

Documento de Identidad: 47643367

Área: Soporte Técnico

Planilla N°: 123

Periodo: Febrero 2019

Fecha de Emisión: 28/02/2019

MANTENIMIENTO DE EQUIPOS- PODER JUDICIAL- TRUJILLO

N°	FECHA	DESPLAZAMIENTO			MONTO
		MOTIVO	DESTINO		
02	12/02/2019	A dejar herramientas	Empresa	Poder Judicial	7.00
03	12/02/2019	Regreso a la empresa	Poder Judicial	Empresa	9.00
04	12/02/2019	Enviar laptop a Chepen	Empresa	Transp. Linea	8.00
05	12/02/2019	De Regreso a la Empresa	Transp. Linea	Empresa	8.00
06	12/02/2019	A comprar un cabezal L130	Empresa	Deltron	7.00
07	12/02/2019	De Regreso a la Empresa	Deltron	Empresa	8.00
	13/02/2019	Dar mantenimiento en la comiseria de Ayacucho	Empresa	Comiseria	8.00
	13/02/2019	De Regreso a la Empresa	Comiseria	Empresa	8.00
09	13/02/2019	Ir a traer placas para lapto	Empresa	Deltron	9.00
10	13/02/2019	De Regreso a la Empresa	Deltron	Empresa	9.00
TOTAL S/.					81.00


Carranza Muños, Luis

RESUMEN	
MONTO RECIBIDO	100.00
MONTO RENDIDO	81.00
DEVOLUCION	19.00
TOTAL	100.00

RUC: 20440341234

PC MARKET SAC

Jr. Alfonso Ugarte N° 468- Centro- Trujillo



PLANILLA DE GASTOS DE MOVILIDAD

Apellidos y Nombres: Mantilla Perez, Jaime

Documento de Identidad: 47645867

Área: Soporte Técnico

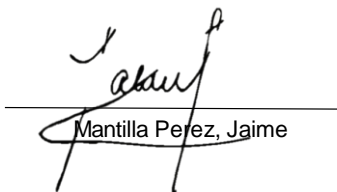
Planilla N°: 122

Periodo: Marzo 2019

Fecha de Emisión: 30/03/2019

INSTALACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD-CCTV UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO- TRUJILLO

N°	FECHA	DESPLAZAMIENTO			MONTO
		MOTIVO	DESTINO		
01	07/03/2019	Realizar el trabajo	Empresa	Universidad	8.00
02	07/08/2019	Compra de accesorios	Universidad	Albarracin	7.00
03	07/08/2019	Regreso a la universidad	Albarracin	Universidad	7.00
04	07/08/2019	A recoger repuestos	Universidad	Boulevard	8.00
05	07/08/2019	Regreso a la universidad	Boulevard	Universidad	8.00
06	07/08/2019	Despues de acabar la instalacion de camaras	Universidad	Empresa	8.00
	10/08/2019	Servicio en Municipalidad Distrital la Esperanza	Empresa	Municipalidad	12.00
	10/08/2019	Regreso a la empresa	Municipalidad	Empresa	12.00
TOTAL S/.					70.00


Mantilla Perez, Jaime

RESUMEN	
MONTO RECIBIDO	70.00
MONTO RENDIDO	70.00
DEVOLUCION	-
TOTAL	70.00

RUC: 20440341234

PC MARKET SAC

Jr. Alfonso Ugarte N° 468- Centro- Trujillo



PLANILLA DE GASTOS DE MOVILIDAD

Apellidos y Nombres: Carranza Muños, Luis

Documento de Identidad: 47643367

Área: Soporte Técnico

Planilla N°: 124

Periodo: Abril 2019

Fecha de Emisión: 30/04/2019

N°	FECHA	DESPLAZAMIENTO		MONTO
		MOTIVO	DESTINO	
02	05/04/2019	Traslado de maquinas	Empresa Santa Rosa	8.00
03	05/04/2019	Regreso a la empresa	Santa Rosa Empresa	7.00
04	05/04/2019	Enviar cargadores a Chepen	Empresa Transp. Linea	8.00
05	05/04/2019	De Regreso a la Empresa	Transp. Linea Empresa	8.00
06	05/04/2019	Comprar una pantalla	Empresa Compuplaza	7.00
07	05/04/2019	De Regreso a la Empresa	Deltron Empresa	8.00
08	10/04/2019	Envio de tintas y accesorios de impresora	Empresa Transp. Entrafesa	8.00
09	10/04/2019	a Pacasmayo	Transp. Entrafesa Empresa	8.00
10	14/04/2019	Pagar servicio de electricidad	Empresa Hidrandina	7.00
11	14/04/2019		Hidrandina Empresa	7.00
12				
TOTAL S/.				76.00

Carranza Muños, Luis

RESUMEN	
MONTO RECIBIDO	80.00
MONTO RENDIDO	76.00
DEVOLUCION	4.00
TOTAL	80.00

RUC: 20440341234
 PC MARKET SAC
 Jr. Alfonso Ugarte N° 468- Centro- Trujillo



PLANILLA DE GASTOS DE MOVILIDAD

Apellidos y Nombres: Chuquilin Paico, Jose David
Documento de Identidad: 42008017
Área: Soporte Tecnico

Planilla N°: 121
Periodo: Mayo 2019
Fecha de Emisión: 30/05/2019

N°	FECHA	DESPLAZAMIENTO			MONTO
		MOTIVO	DESTINO		
01	11/05/2019	Depositos	Empresa	BCP	7.00
02	11/05/2019	Regreso a la empresa	BCP	Empresa	7.00
03	11/05/2019	Recoger tintas para epson	Empresa	Almacen	6.00
04	11/05/2019	Regreso a la empresa	Almacen	Empresa	6.00
05	11/05/2019	Enviar impresoras a Cajamarca	Empresa	Trasp. Linea	7.00
06	11/05/2019	Regreso a la empresa	Trasp. Linea	Empresa	7.00
07	12/05/2019	Recoger de la agencia la compresora	Empresa	Trasp. Entrafesa	7.00
08	12/05/2019		Trasp. Entrafesa	Empresa	12.00
09	15/05/2019	A Comprar un pasaje para el Gerente	Empresa	Trasp. CIVA	8.00
10	15/05/2019		Trasp. CIVA	Empresa	8.00
11	18/05/2019	Entregar el pedido de 3 laptops al estudio juridico La Rosa	Empresa	Estudio Juridico	9.00
12	18/05/2019		Estudio Juridico	Empresa	6.00
				TOTAL S/.	90.00

Chuquilin Paico, Jose David

RESUMEN	
MONTO RECIBIDO	100.00
MONTO RENDIDO	90.00
DEVOLUCION	10.00
TOTAL	100.00

RUC: 20440341234
 PC MARKET SAC
 Jr. Alfonso Ugarte N° 468- Centro- Trujillo



PLANILLA DE GASTOS DE MOVILIDAD

Apellidos y Nombres: Mantilla Perez, Jaime
Documento de Identidad: 47645867
Área: Soporte Tecnico

Planilla N°: 122
Periodo: Junio 2019
Fecha de Emisión: 30/06/2019

N°	FECHA	DESPLAZAMIENTO		MONTO	
		MOTIVO	DESTINO		
01	10/06/2019	Instalar camaras de seguridad	Empresa	Universidad	9.00
02	10/06/2019	Compra de accesorios	Universidad	Albarracin	8.00
03	10/06/2019	Regreso a la universidad	Albarracin	Universidad	7.00
04	10/06/2019	A comprar repuestos	Universidad	Ferreteria	7.00
05	10/06/2019	Regreso a la universidad	Boulevard	Universidad	7.00
06	10/06/2019	Regresar a dejar informe	Universidad	Empresa	8.00
07	14/06/2019	Envio de dos equipos de escritorio de ultima generacion a Chilete	Empresa	Tranp. Linea	12.00
08	14/06/2019		Tranp. Linea	Empresa	8.00
09	15/06/2019	Compra de conectores para cableado de internet en oficina	Empresa	Ferreteria	6.00
10	15/06/2019		Ferreteria	Empresa	6.00
				TOTAL S/.	78.00


 Mantilla Perez, Jaime

RESUMEN	
MONTO RECIBIDO	80.00
MONTO RENDIDO	78.00
DEVOLUCION	2.00
TOTAL	80.00

RUC: 20440341234

PC MARKET SAC

Jr. Alfonso Ugarte N° 468- Centro- Trujillo



PLANILLA DE GASTOS DE MOVILIDAD

Apellidos y Nombres: Carranza Muños, Luis

Documento de Identidad: 47643367

Área: Soporte Tecnico

Planilla N°: 125

Periodo: Julio 2019

Fecha de Emisión: 30/07/2019

N°	FECHA	DESPLAZAMIENTO			MONTO
		MOTIVO	DESTINO		
01	10/07/2019	Traslado de Gabinetes	Empresa	Moche	15.00
02	10/07/2019	Regreso a la empresa	Santa Rosa	Empresa	10.00
03	10/07/2019	Traslado de equipo	Empresa	Moche	13.00
04	10/07/2019	De Regreso a la Empresa	Moche	Empresa	12.00
05	14/07/2019	Ir al Continental a pagar la cuota del prestamo	Empresa	Continental	8.00
06	14/07/2019		Continental	Empresa	8.00
07	18/07/2019	Envio de computadoras para Piura	Empresa	Trasp. Entrafesa	12.00
08	18/07/2019		Trasp. Entrafesa	Empresa	8.00
TOTAL S/.					86.00

Carranza Muños, Luis

RESUMEN	
MONTO RECIBIDO	90.00
MONTO RENDIDO	86.00
DEVOLUCION	4.00
TOTAL	90.00

RUC: 20440341234
PC MARKET SAC

Jr. Alfonso Ugarte N° 468- Centro- Trujillo




PLANILLA DE GASTOS DE MOVILIDAD

Apellidos y Nombres: Chuquilin Paico, Jose David
Documento de Identidad: 42008017
Área: Soporte Tecnico

Planilla N°: 120
Periodo: Agosto 2019
Fecha de Emisión: 30/08/2019

N°	FECHA	DESPLAZAMIENTO		MONTO	
		MOTIVO	DESTINO		
02	06/08/2019	INSTALACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD-CCTV UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO- TRUJILLO	Empresa	Universidad	8.00
03	06/08/2019		Universidad	Electronicas	8.00
04	06/08/2019		Electronicas	Universidad	7.00
05	06/08/2019		Universidad	Ferreteria	8.00
06	06/08/2019		Ferreteria	Universidad	7.00
07	06/08/2019		Universidad	Empresa	8.00
09	15/08/2019		Envio de 20 camaras de vigilancia a cajamarca	Empresa	Trasp. Entrafesa
10	15/08/2019	Trasp. Entrafesa		Empresa	10.00
11	20/08/2019	Recoger las baterias de laptops	Empresa	Trasp. Entrafesa	8.00
12	20/08/2019		Trasp. Entrafesa	Empresa	10.00
				TOTAL S/.	84.00



Chuquilin Paico, Jose David

RESUMEN	
MONTO RECIBIDO	80.00
MONTO RENDIDO	84.00
DEVOLUCION	-4.00
TOTAL	80.00

RUC: 20440341234
PC MARKET SAC

Jr. Alfonso Ugarte N° 468- Centro- Trujillo




PLANILLA DE GASTOS DE MOVILIDAD

Apellidos y Nombres: Chuquilin Paico, Jose David
Documento de Identidad: 42008017
Área: Soporte Tecnico

Planilla N°: 120
Periodo: Septiembre 2019
Fecha de Emisión: 30/09/2019

N°	FECHA	DESPLAZAMIENTO		MONTO	
		MOTIVO	DESTINO		
02	06/09/2019	Ir a hacer las gigantografías para publicidad	Empresa	Publicenter	8.00
03	06/09/2019		Publicenter	Empresa	8.00
04	06/09/2019	Depositar a la cta BCP de la empresa	Empresa	BCP	8.00
05	06/09/2019		BCP	Empresa	8.00
06	06/09/2019	Comprar un taladro en Maestro	Empresa	Maestro	10.00
07	06/09/2019		Maestro	Empresa	10.00
09	06/09/2019	Envío de 20 cámaras de vigilancia a cajamarca	Empresa	Trasp. Entrafesa	10.00
10	06/09/2019		Trasp. Entrafesa	Empresa	10.00
TOTAL S/.					72.00


Chuquilin Paico, Jose David

RESUMEN	
MONTO RECIBIDO	80.00
MONTO RENDIDO	72.00
DEVOLUCION	8.00
TOTAL	80.00

RUC: 20440341234

PC MARKET SAC

Jr. Alfonso Ugarte N° 468- Centro- Trujillo



PLANILLA DE GASTOS DE MOVILIDAD

Apellidos y Nombres: Mantilla Perez, Jaime

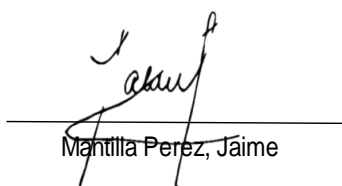
Documento de Identidad: 47645867

Planilla N°: 127

Periodo: Octubre 2019

Fecha de Emisión: 30/10/2019

N°	FECHA	DESPLAZAMIENTO			MONTO
		MOTIVO	DESTINO		
01	10/10/2019	Pagar los impuestos	Empresa	BCP	7.00
02	10/10/2019	Regreso a la empresa	BCP	Empresa	7.00
03	10/10/2019	Pagar a Deltron	Empresa	Deltron	9.00
04	10/10/2019	De Regreso a la Empresa	Deltron	Empresa	15.00
05	10/10/2019	Traslado de equipo	Empresa	Moche	12.00
06	10/10/2019	De Regreso a la Empresa	Moche	Empresa	10.00
07	21/10/2019	Dejar 3 impresoras en Consultorio La esperanza	Empresa	Esperanza	15.00
08	21/10/2019		Esperanza	Empresa	10.00
TOTAL S/.					85.00


Mantilla Perez, Jaime

RESUMEN	
MONTO RECIBIDO	80.00
MONTO RENDIDO	85.00
DEVOLUCION	-5.00
TOTAL	80.00

RUC: 20440341234

PC MARKET SAC

Jr. Alfonso Ugarte N° 468- Centro- Trujillo



PLANILLA DE GASTOS DE MOVILIDAD

Apellidos y Nombres: Mantilla Perez, Jaime

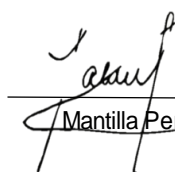
Documento de Identidad: 47645867

Planilla N°: 129

Periodo: Noviembre 2019

Fecha de Emisión: 30/11/2019

N°	FECHA	DESPLAZAMIENTO		MONTO	
		MOTIVO	DESTINO		
01	05/11/2019	Ir al cultural a dejar camaras	Empresa	Cultural	8.00
02	05/11/2019		Cultural	Empresa	8.00
03	05/11/2019	Llevar 3 equipos de computo a colegio Liceo	Empresa	Liceo	10.00
04	05/11/2019		Liceo	Empresa	9.00
05	05/11/2019	Ir a dejar tableros de escritorio a la Esperanza	Empresa	Esperanza	12.00
06	05/11/2019		Esperanza	Empresa	12.00
07	16/11/2019	Realizar los pagos de impuestos	Empresa	Banco Nacion	9.00
08	16/11/2019		Banco Nacion	Empresa	8.00
TOTAL S/.					76.00


Mantilla Perez, Jaime

RESUMEN	
MONTO RECIBIDO	80.00
MONTO RENDIDO	76.00
DEVOLUCION	4.00
TOTAL	80.00

RUC: 20440341234

PC MARKET SAC

Jr. Alfonso Ugarte N° 468- Centro- Trujillo



PLANILLA DE GASTOS DE MOVILIDAD

Apellidos y Nombres: Mantilla Perez, Jaime


Documento de Identidad: 47645867

Planilla N°: 128

Periodo: Diciembre 2019

Fecha de Emisión: 30/12/2019

N°	FECHA	DESPLAZAMIENTO		MONTO
		MOTIVO	DESTINO	
01	02/12/2019	Envío de 2 laptops-Cajamarca	Empresa Trasp. Entrafesa	9.00
02	02/12/2019	Regreso a la empresa	Trasp. Entrafesa Empresa	7.00
03	02/12/2019	Recoger respuestas	Empresa Compuplaza	8.00
04	02/12/2019	De Regreso a la Empresa	Compuplaza Empresa	8.00
06	03/12/2019	Pagar los impuestos	Empresa BCP	8.00
07	03/12/2019	Regreso a la empresa	BCP Empresa	8.00
	05/12/2019	Hacer el deposito de las ventas del día anterior	Empresa BCP	9.00
	05/12/2019		BCP Empresa	9.00
	05/12/2019	Hacer cableado en ESSALUD.	Empresa Essalud	10.00
	05/12/2019		Essalud Empresa	8.00
TOTAL S/.				84.00


Mantilla Perez, Jaime

RESUMEN	
MONTO RECIBIDO	90.00
MONTO RENDIDO	84.00
DEVOLUCION	6.00
TOTAL	90.00

ANEXO 7 Depreciación del camión MERCEDES BENZ

DIFERENCIAS

DEPRECIACION CONTABLE	PARRAFO 62_NIC 16
METODO LINEAL	

DEPRECIACION TRIBUTARIA	ART. 22°
UNIDADES DE TRANSPORTE	20%

FORMULA

DEPRECIACION ANUAL LINEAL CONTABLE	=	$\frac{\text{IMPORTE DEPRECIABLE}}{\text{VIDA UTIL}}$
------------------------------------	---	---

FORMULA

DEPRECIACION ANUAL TRIBUTARIA	=	COSTO * % Dep.
-------------------------------	---	----------------

COSTO	S/ 201,600.00
VALOR RESIDUAL	S/ 50,000.00
AÑOS DE VIDA UTIL	4

COSTO	S/ 201,600.00
DEPRECIACION	20%
DEPRECIACION ANUAL	S/ 40,320.00

S/ 201,600.00	-	S/ 25,000.00
S/ 176,600.00		

DEPRECIACION ANUAL	=	$\frac{\text{S/ 176,600.00}}{4}$
--------------------	---	----------------------------------

DEPRECIACION ANUAL	=	44150
--------------------	---	-------

CUADRO 02: DEPRECIACIÓN CONTABLE Y TRIBUTARIA DEL CAMION MERCEDES BENZ

AÑO	VALOR DE ADQUISICION	TASA DE DREPRECIACION CONTABLE	DEPRECIACION CONTABLE	TASA DE DEPRECIACION TRIBUTARIA	DEPRECIACION TRIBUTARIA	DIFERENCIA	ADICION
	S/ 201,600.00						
2015		20%	S/ 40,320.00	20%	S/ 40,320.00		
2016		20%	S/ 40,320.00	20%	S/ 40,320.00		
2017		20%	S/ 40,320.00	20%	S/ 40,320.00		S/ 8,064.00
2018		22%	S/ 44,352.00	20%	S/ 40,320.00	S/ 4,032.00	
2019		22%	S/ 44,352.00	20%	S/ 40,320.00	S/ 4,032.00	
TOTAL						S/ 8,064.00	

ANEXO 8 Estado de Resultado Contable de la empresa PC MARKET SAC año 2019



Estado de Resultados

Estado de Resultados Del 01/01 al 31/12 del 2019)		
Ventas netas o ing por servicios	461	2107658
Desc , rebajas y bonif concedidas	462	
Ventas netas	463	2107658
Costo de ventas	464	-1759611
Resultado bruto Utilidad	466	348047
Resultado bruto Pérdida	467	0
Gastos de ventas	468	-92152
Gastos de administración	469	-138228
Resultado de operación utilidad	470	117667
Resultado de operación pérdida	471	0
Gastos financieros	472	
Ingresos financieros gravados	473	
Otros ingresos gravados	475	
Otros ingresos no gravados	476	
Enajen. de val. y bienes del Act. F.	477	
Costo enajen, de val. y bienes A.F	478	
Gastos diversos	480	
REI del ejercicio positivo	481	
REI del ejercicio negativo	483	
Resultado antes de part - Utilidad	484	117667
Resultado antes de part - Pérdida	485	0
Distribución legal de la renta	486	
Resultado antes del imp - Utilidad	487	117667
Resultados antes del imp - Pérdida	489	0
Impuesto a la renta	490	
Resultado del ejercicio - Utilidad	492	117667
Resultado del ejercicio - Pérdida	493	0

ANEXO 9 Comparación del antes y después del Estado de Resultado PC MARKET SAC año 2019

PC MARKET S.A.C Estado de Resultados Del 01/01/2019 al 31/12 / 2019 Expresado en soles		
	Antes	Después
Ventas brutas o ing por servicios	2107658	2107658
Ventas netas	2107658	2107658
(-) Costo de ventas	-1759611	-1759611
(=) Resultado bruto Utilidad	348047	348047
(-) Gastos de ventas	-92152	-92152
(-) Gastos de administracion	-138228	-138228
(=) Resultado operacion Utilidad	117667	117667
Resultado antes de part - Utilidad	117667	117667
Resultados antes del imp. - Utilidad	117667	151263
(-) Impuesto a la renta (10%-29.50%)	22427	32337
(=) Resultado del ejercicio - Utilidad	95240	118926

ANEXO 10 Comparación del antes y después del Balance General de la empresa PC MARKET SAC año 2019

PC MARKET S.A.C Balance General Del 01/01/2019 al 31/12 / 2019 Expresado en Soles					
Activo			Pasivo		
	Antes	Despues		Antes	Despues
Caja y bancos	197899	197899	Sobregiros bancarios		
Inv valor razonable y disp para la vta			Trib y aport sist pens y salud por	22427	32337
Ctas por cobrar comerciales - terc	134359	134359	Remuneraciones y particip por		
Ctas por cobrar comerciales - relac			Ctas por pagar comerciales -	262925	262925
Ctas por cob per, acc, soc, dir y ger	7500	7500	Ctas por pagar comerciales - relac		
Estimación ctas de cobranza dudosa			Obligaciones financieras	212089	212089
Mercaderías	222975	222975	Provisiones		
Productos terminados			Pasivo diferido		
Subproductos, desechos y			TOTAL PASIVO	497441	507351
Productos en proceso					
Materias primas			PATRIMONIO		
Materiales aux, suministros y			Capital	10657	10657
Envases y embalajes			Resultados no realizados		
Otro activos corrientes		33596	Excedente de revaluación		
TOTAL DE ACTIVO CORRIENTE	562733	596329	Reservas		
Inversiones mobiliarias			Resultados acumulados positivos	560367	560367
Inversiones inmobiliarias (1)			Resultados acumulados negativos		
Activ adq en arrendamiento finan. (2)			Utilidad de ejercicio	95240	118926
Inmuebles, maquinaria y equipo	613887	613887	Pérdida de ejercicio		
Depreciación de 1,2 e IME acumulado	-97439	-97439	TOTAL PATRIMONIO	666264	689950
Intangibles					
Activos biológicos			TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1163705	1197301
Deprec act biol, amort y agota acum					
Desvalorización de activo inmovilizado					
Activo diferido					
Otros activos no corrientes	84524	84524			
TOTAL DE ACTIVO CORRIENTE	600972	600972			
TOTAL ACTIVO NETO	1163705	1197301			

ANEXO 11 Análisis horizontal del Estado de Resultado de la empresa PC MARKET SAC año 2019.

PC MARKET S.A.C Estado de Resultados Del 01/01/2019 al 31/12 / 2019 Expresado en soles				
	CONTABLE	TRIBUTARIO	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Ventas brutas o ing por servicios	2107658	2107658	0	100%
Ventas netas	2107658	2107658	0	100%
(-) Costo de ventas	-1759611	-1759611	0	100%
(=) Resultado bruto Utilidad	348047	348047	0	100%
(-) Gastos de ventas	-92152	-92152	0	100%
(-) Gastos de administracion	-138228	-104632	33596	76%
(=) Resultado operacion Utilidad	117667	151263	33596	129%
Resultado antes de part - Utilidad	117667	151263	33596	129%
Resultados antes del imp - Utilidad	117667	151263	33596	129%
Resultados antes del imp - Perdida	0		0	
Impuesto a la renta	22427	32337	9911	144%
Resultado del ejercicio - Utilidad	95240	118925	23685	125%